

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
21 de Febrero de 2022  
Alcance  
Núm. 08



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



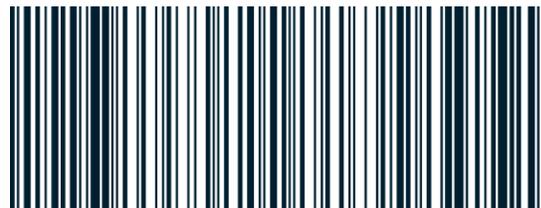
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_feb\_21\_alc0\_08

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Quince por el que se crea el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.	3
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Dieciséis por el que se crea el Reglamento Interior para la Secretaría de Fomento Económico.	25
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. - Informe Cuarto Trimestre 2021 del SRFT.	33
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. Cuarto Trimestre 2021.	35
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Informe del RFT Cuarto Trimestre 2021.	37
Municipio de Actopan, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	41
Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Segunda y Ultima Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	46
Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	53
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes.- Acta de aprobación de la Ultima Adecuación al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2021	58
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes. - Acta de aprobación de la Ultima Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021.	60
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón. - Acta de aprobación de Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	66
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	68
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Acta de aprobación para la Modificación Final del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	70



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que, durante el desarrollo de la primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de febrero del año 2021, este Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, la integración del Municipio, al programa de la Guía consultiva de Desempeño Municipal, que en su etapa de autodiagnóstico arrojó como resultado, la necesidad de actualizar o en su caso generar, diversos reglamentos para complementar el marco jurídico normativo del municipio.

TERCERO.- Que con Base II del artículo 115 de la constitución Federal, reconoce a los Municipio la personalidad jurídica así como la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la Facultad Reglamentaria que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su inciso A), lo siguiente:

***“Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”***

En el mismo sentido se tiene que el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece:

***“El derecho de petición será atendido por los servidores públicos, cuando se formule por escrito o por los medios que al efecto prevenga la Ley, de manera pacífica y respetuosa.***

***A toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la Autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario en breve término.***

***Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública y estará garantizado por el Estado, así como a la protección de sus datos personales conforme a la ley reglamentaria.***

***El derecho de acceso a la información pública, se regirá por los siguientes principios:***

***I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física o moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, a quienes se les denominará***



***sujetos obligados, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por las razones y en los términos que señalen las leyes.***

***En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.***

***Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La ley de la materia, determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;***

***II.- De la información que se refiere a la vida privada y los datos personales en posesión de los sujetos obligados, los titulares de esta, tendrán derecho al acceso, a la rectificación o a la cancelación y será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley reglamentaria.***

***III.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, en los términos que fije la ley secundaria; y***

***IV.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."***

QUINTO.- Que con base en la regulación constitucional y legal antes descrita, y con la finalidad de que el Municipio cuente con el marco normativo reglamentario en las materias de transparencia, acceso a la información pública y la protección de los datos personales de las personas físicas y morales, se considera necesario contar con un reglamento, que, sin contravenir a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, sirva para complementar y hacer efectivo en la esfera de la administración pública municipal, el derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública que se genere o que se encuentre bajo el resguardo de las dependencias y entidades del gobierno municipal, sin más limitaciones que las previstas en legislación aplicable.

En el mismo sentido, se garantice en los términos de las leyes en la materia que toda persona que acredite su identidad, sin mayor formalidad que hacerlo por escrito e indicar su domicilio, podrá en cualquier momento, ejercer, ante el sujeto obligado y sus dependencias, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen, ya sean confidenciales o sensibles, de manera gratuita.

Lo que finalmente se traduce en mayor certeza jurídica para la ciudadanía y para los entes que conforman a la administración pública municipal.

**Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:**

#### **DECRETO NÚMERO QUINCE**

**POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL MUNICIPIO TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y tiene por objeto garantizar el derecho fundamental de toda persona para acceder a la información pública, cumplir con las obligaciones de transparencia y proteger los datos personales.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16 párrafo segundo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 4 Bis. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:



- I.- Ajuste razonable: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás personas, de todos los derechos reconocidos y tutelados por el presente Reglamento;
- II.- Ayuntamiento: El órgano de gobierno colegiado del Municipio, integrado por una o un Presidente Municipal, las Sindicaturas y Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en las leyes respectivas;
- III.- Comité: El Comité de Transparencia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- IV.- Convenio de colaboración: El acuerdo de voluntades de dos o más sujetos obligados, que tiene por objeto cumplir con sus respectivas obligaciones en materia de transparencia en forma conjunta;
- V.- Dirección Jurídica: La Dirección Jurídica Municipal;
- VI.- Enlace de transparencia: El servidor público responsable dentro de cada unidad administrativa, de gestionar la información pública que se genera en la entidad o dependencia que lo designó, en lo relativo a las solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento las obligaciones de publicación de información de oficio y las que pertenecen a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;
- VI.- Expediente: La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite del sujeto obligado;
- VII.- Instituto Nacional: El Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- VIII.- Instituto: El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
- IX.- Interoperabilidad: Capacidad de un sistema de información para comunicarse y compartir datos, información, documentos y objetos digitales de forma efectiva, con uno o varios sistemas de información, mediante una interconexión libre, automática y transparente;
- X.- Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI.- Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;
- XII.- Lineamientos Nacionales: Los Lineamientos y criterios generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General;
- XIII.- Lineamientos: Los lineamientos estatales emitidos por el Instituto en materia de clasificación de información pública, protección de información reservada y confidencial, así como publicación y actualización de información pública de oficio, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley;
- XIV.- Municipio: El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- XV.- Página de internet: La unidad básica del portal, con documentos digitales sobre un mismo tema;
- XVI.- Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia la Ley General;
- XVII.- Portal: El espacio de una red informática, conformado por páginas de internet comunes al dominio del sujeto obligado, mediante el cual ofrece, de forma sencilla e integrada, acceso a recursos y servicios;
- XVIII.- Reglamento: El Reglamento de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- XIX.- Sistema de Información Confidencial: Es todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso. Atendiendo al sistema de tratamiento, podrán ser automatizados, no automatizados o parcialmente automatizados y estará bajo resguardo de la Unidad;
- XX.- Sistema de Información Reservada: Es el conjunto organizado de información que contiene un catálogo de los expedientes que contienen la información reservada en los términos establecidos por la normatividad general y estatal de la materia;
- XXI.- Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXII.- Sujetos obligados: Las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal que poseen y administran información pública en el marco de sus atribuciones y facultades;
- XXIII.- Sujetos obligados: Los señalados en la normatividad general y estatal de la materia dentro de sus respectivas competencias; y
- XXIV.- Unidad: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo;
- XXV.- Versión Pública: El documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, de conformidad con la normatividad de la materia.

Artículo 4.- Son fines del presente Reglamento, los siguientes:

- I.- Garantizar el derecho a la información como un derecho humano y fundamental;
- II.- Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;
- III.- Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con el presente Reglamento;
- IV.- Clasificar la información pública en posesión de las dependencias del sujeto obligado y mejorar la organización de archivos;
- V.- Establecer las bases y mecanismos para la difusión de la información de interés público proactiva en los términos que establece la legislación de la materia y los lineamientos nacionales definidos para ello por el Sistema Nacional;
- VI.- Proteger los datos personales en posesión de las dependencias y entidades del sujeto obligado, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VII.- Propiciar y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
- VIII.- Fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales del Municipio;
- IX.- Coadyuvar a consolidar el estado democrático y de derecho en el Municipio;
- X.- Promover entre los servidores públicos, la transparencia y la rendición de cuentas, mediante el registro, archivo y protección de los documentos; y
- XI.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de las dependencias del sujeto obligado, con las excepciones que procedan.

Artículo 5.- Son principios rectores en la interpretación del presente Reglamento, los siguientes:

- I.- Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que las acciones tendientes a facilitar el acceso a la información generada por el Municipio, son apegadas a derecho garantizando que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II.- Relevancia: Se presume relevante toda información que posean los órganos de la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento;
- III.- Eficacia: Obligación de la Unidad para garantizar, de manera efectiva el derecho de acceso a la información;
- IV.- Gratuidad: La búsqueda y acceso a la información pública es gratuita;
- V.- Interés general: El derecho a la información pública, por lo que no es necesario acreditar interés jurídico en el acceso a la información pública, con excepción de la clasificada como confidencial o reservada;
- VI.- Legalidad: Obligación del Municipio de ajustar su actuación en las normas aplicables, fundando y motivando sus resoluciones;
- VII.- Apertura gubernamental: En principio toda información pública es considerada de libre acceso, salvo la clasificada expresamente como reservada o confidencial;
- VIII.- Máxima publicidad: En caso de duda sobre la justificación de las razones de interés público que motiven la reserva temporal de la información, prevalecerá la interpretación que garantice la máxima publicidad de dicha información;
- IX.- Mínima formalidad: En caso de duda sobre las formalidades que deben revestir los actos jurídicos y acciones realizadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, prevalecerá la interpretación que considere la menor formalidad de aquellos. En todo trámite o procedimiento relativo al acceso a la información pública, en caso de duda se optará por lo más sencillo o expedito;
- XI.- Presunción de existencia: Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a las dependencias y entidades del sujeto obligado;
- XII.- Suplencia de la deficiencia: No puede negarse información por deficiencias formales de las solicitudes, se debe suplir cualquier deficiencia formal, así como orientar y asesorar para corregir cualquier deficiencia sustancial de las solicitudes de los particulares en materia de información pública;

XIII.- No discriminación: El sujeto obligado deberá entregar información a todas las personas que lo soliciten en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud; y

XIV.- Transparencia: Se podrá buscar la máxima revelación de información, mediante la ampliación unilateral del catálogo de información pública de oficio. La interpretación de la Ley, debe orientarse preferentemente a favorecer los principios de máxima publicidad, disponibilidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de la información en posesión de las dependencias y entidades del sujeto obligado.

Artículo 6.- Las actividades de promoción de la cultura de transparencia, protección de datos personales y del ejercicio del derecho a la información que corresponden al sujeto obligado, se llevarán a cabo con la cooperación de otros sujetos obligados y sus dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7.- El sujeto obligado promoverá la importancia de la transparencia, el derecho a la información, así como las obligaciones de las autoridades y de las personas al respecto. De igual forma, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con universidades, y otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento para la elaboración, vigilancia e implementación de actividades o políticas que coadyuven en la difusión de la cultura de la transparencia y se garantice el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 8.- En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán de manera supletoria las siguientes disposiciones:

- I.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- III.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;
- IV.- La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;
- V.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- VI.- La Ley General de Archivos;
- VII.- Ley de Archivos del Estado de Hidalgo; y
- VII.- La Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 9.- Se considera sujeto obligado para efectos del presente Reglamento, el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como los siguientes:

- I.- Los organismos integrantes de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Tulancingo de Bravo, que hayan celebrado Convenio de Adhesión con el Municipio;
- II.- Los Sindicatos que reciban recursos públicos de la Hacienda Municipal, en los términos de las leyes de la materia; y
- III.- Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, que hayan celebrado Convenio de Adhesión con el Municipio, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos.

Artículo 10.- Son dependencias del sujeto obligado, las siguientes:

- I. De las entidades de la Administración Pública Centralizada Municipal:
  - a) El Presidente Municipal;
  - b) Los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento;
  - c) Secretaría General Municipal;
  - d) Secretaría de la Tesorería y Administración;
  - e) Secretaría de Seguridad Ciudadana;
  - f) Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
  - g) Secretaría de Desarrollo Humano y Social;



- h) Secretaría de Fomento Económico;
  - i) Secretaría de Servicios Municipales;
  - j) Secretaría del Campo;
  - k) Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud;
  - l).- Jefe de Gabinete;
  - m) Todas las Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas, Subdirecciones, Unidades y demás dependencias u oficinas que formen parte de la Administración Pública Municipal integradas en el organigrama oficial aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo;
  - n) Los Consejos de Colaboración Vecinal;
  - o) Los demás órganos o entes públicos de la Administración Pública Municipal, ya creados o que se creen con posterioridad, no incluidos en los anteriores, que generen, posean o administren recursos públicos e información pública; y
  - p) El Comité de Planeación Municipal y los Consejos Consultivos Ciudadanos reconocidos por el Ayuntamiento.
- II.- Los Organismos Desconcentrados;
- III. Las entidades de la Administración Pública Paramunicipal que hayan celebrado un Convenio de Adhesión con el Municipio:
- a) Las Direcciones y Coordinaciones de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales; y
  - b) Los órganos derivados de contratos de fideicomisos públicos municipales; y
- IV. De las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales o realicen actos de autoridad:
- a) Siendo persona física, el propio interesado; y
  - b) Tratándose de personas jurídicas, los órganos de administración que hubiesen designado en el acta de su constitución.

Respecto a la fracción IV del presente artículo, los sujetos obligados, por conducto de la Unidad, deberán enviar al Instituto un listado de las personas a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o realizan actos de autoridad.

La Unidad solicitará al Instituto que determine los casos en que las personas físicas o jurídicas cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

Artículo 11.- Son obligaciones de los sujetos obligados, las establecidas en la Ley General, en Ley y en el presente reglamento, las siguientes:

- I.- Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- II.- Aplicar las mejores prácticas establecidas en la Ley General, en la Ley y las que determinen el Comité Municipal o el Pleno del Ayuntamiento;
- III.- Informar al Ayuntamiento dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, a través de la Unidad, sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía;
- IV.- Coordinarse con la Unidad para publicar directamente en los medios establecidos para tal efecto, la información pública de oficio de su competencia; en caso de no contar con medios técnicos suficientes para ello, enviarla a la Unidad para su publicación; e
- V.- Informar al Instituto, a través de la Unidad, la información proactiva y focalizada que determine el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Son obligaciones de las dependencias del sujeto obligado, las siguientes:

- I.- Aplicar las mejores prácticas establecidas en la Ley, adoptar las que estime necesarias en las áreas a su cargo y las que determine el Ayuntamiento;
- II.- Seguir los lineamientos en materia de organización de documentos, conforme a las previsiones establecidas por las disposiciones legales aplicables;



- III.- Realizar un registro que incluya el tipo y la clasificación de la información que generen, así como los funcionarios facultados para emitirla, con el objeto de sistematizar la información, lo cual deberán actualizar bimestralmente y notificarlo a la Unidad;
- IV.- Proporcionar la información pública de oficio, proactiva o focalizada, bajo los principios que establece la Ley y Lineamientos emitidos por el Instituto y el Sistema Nacional, que le sea requerida por la Unidad, para ser publicada en internet y por medios de fácil acceso;
- V.- Proporcionar la información pública de libre acceso que le requiera la Unidad, con base en las solicitudes de acceso a la información, presentadas;
- VI.- Enviar al Comité sus consideraciones, fundadas y motivadas, de clasificación inicial de información pública de libre acceso sobre cada solicitud de acceso a la información que le requiera la Unidad, atendiendo lo dispuesto en el presente Reglamento y la Ley;
- VII.- Designar su enlace de transparencia en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- VIII.- Formular propuestas de clasificación y protección de información confidencial sobre la información requerida mediante solicitud de acceso a la información;
- IX.- Presentar por conducto de su titular, la respectiva denuncia penal en un término no mayor a tres días hábiles de conocer el hecho, cuando se declare la inexistencia de información pública de su competencia por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información;
- X.- Promover la capacitación y cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en la dependencia a la cual se encuentra adscrito; y
- XI.- Coordinarse con la Unidad para publicar directamente en los medios establecidos para tal efecto, la información pública de oficio de su competencia, o en caso de no contar con medios técnicos suficientes para ello, enviarla a la Unidad para su publicación. Asimismo, podrán intervenir a través de sus titulares en la sesión del Comité donde se discutan asuntos de su competencia, previa invitación que les haya sido formulada por conducto de su secretario, teniendo únicamente derecho a voz, en el desarrollo de la misma.

Artículo 13.- El sujeto obligado, sus dependencias y entidades, así como los enlaces de transparencia tendrán las prohibiciones establecidas por la Ley.

### **CAPÍTULO III DE LOS ENLACES DE TRANSPARENCIA**

Artículo 14.- Las dependencias del sujeto obligado deberán designar un enlace de transparencia que forme parte de la red de enlaces de transparencia y acceso a la información del sujeto obligado, y notificarlo a la Unidad, que tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- Apoyar a la dependencia y requerir a los órganos competentes la información necesaria para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información, en tiempo y forma, que les remita la Unidad, respecto a información de la competencia de la dependencia que representan;
- II.- Requerir directamente la información solicitada, en el caso de que se encuentre en la Dirección de Archivo Municipal;
- III.- Gestionar al interior de su dependencia, la información que se encuentre en resguardo de la misma, a efecto de dar contestación a las solicitudes que se realicen;
- IV.- Asistir de forma periódica a las capacitaciones, para la mejora continua de sus funciones;
- V.- Remitir a la Unidad, al día hábil siguiente de su recepción, las solicitudes de acceso a la información que no sean de su competencia o en las que proceda la prevención;
- VI.- Generar y publicar la información oportunamente para la actualización del sitio;
- VII.- Fundar y motivar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII.- Gestionar y administrar la interacción y respuesta de la dependencia a través de la Plataforma Nacional y los medios por los cuales la dependencia publica la información pública de oficio en coordinación con la Unidad;
- IX.- Remitir a la Unidad las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales recibidas en sus oficinas, dentro del día hábil siguiente a su presentación; y
- XI.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 15.- Los enlaces de transparencia deberán ser designados por cada dependencia dentro de los primeros diez días hábiles de cada administración municipal. En caso de omisión la Unidad le dirigirá a éste los requerimientos correspondientes, hasta en tanto ésta no se realice y notifique a la designación a la Unidad.

Artículo 16.- Se adoptarán las medidas tendientes para que cada dependencia se haga responsable de la conservación de los documentos originales hasta el momento en que éstos sean remitidos a la Dirección del Archivo Municipal, siendo considerados como bienes públicos y patrimonio del Municipio.

Artículo 17.- Las dependencias del sujeto obligado podrán solicitar al Comité que se declare como reservada o confidencial determinada información, para lo cual, lo solicitarán por escrito a la Unidad, fundamentando y motivando la razón por la que se tiene que declarar como tal dicha información.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Artículo 18.- El sujeto obligado contará con un Comité en los términos de la Ley que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instituir, coordinar y supervisar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refieren los artículos 103 y 117 de la Ley General de Transparencia;
- III.- Acceder a la información del sujeto obligado para resolver su clasificación, conforme a la normatividad vigente;
- IV.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las dependencias del sujeto obligado;
- V.- Ordenar en su caso a las áreas competentes que generen la información derivada de sus facultades, competencias y funciones que deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- VI.- Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el organismo garante;
- VI.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a cargo del organismo garante;
- VII.- Promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado; y
- VIII.- Las demás que establezcan la Ley, la Ley General y la normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Comité estará integrado por:

Con derecho a voz y voto:

- I.- El titular de la Unidad quien lo presidirá;
- II.- El responsable del Órgano Interno de Control; y
- III.- El titular del área que cuente o pueda contar con la información solicitada.

Con derecho a voz:

- IV.- El titular del Archivo Municipal.

El Comité contará con un Secretario que estará bajo la dirección del Titular de la Unidad y será el encargado de preparar las convocatorias, distribuirlas entre quienes deban asistir a las sesiones, levantar las actas de las mismas, elaborar los proyectos de declaratoria de clasificación de información y las resoluciones definitivas, así como recabar las firmas de los participantes, hacer las notificaciones que correspondan y mantener ordenado y actualizado el archivo.



En el supuesto de sustitución de alguno de sus integrantes, por cambio, remoción, renuncia o separación del cargo, en sesión del Comité se levantará el acta respectiva.

A las sesiones del Comité podrán asistir los titulares de los sujetos obligados y los titulares de las dependencias del sujeto obligado con derecho a voz, pero sin voto, ya sea a solicitud de ellos y previa autorización del presidente del Comité al inicio de la sesión correspondiente, o mediante requerimiento de este último, siempre y cuando se traten asuntos de su competencia.

Artículo 20.- Las resoluciones del Comité serán de carácter vinculatorio para el sujeto obligado y sus dependencias.

Artículo 21.- La instalación del Comité, deberá hacerse en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y deberán rendir protesta ante el Ayuntamiento.

Artículo 22.- Las sesiones del Comité deberán ser convocadas por el presidente del mismo con veinticuatro horas de anticipación, cuando lo estime necesario, debiendo sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia. La convocatoria deberá indicar día, lugar y hora de la sesión, orden del día y participantes en la misma.

Artículo 23.- El Comité podrá sesionar válidamente con la participación de al menos dos de sus integrantes, debiendo siempre estar presentes los integrantes titulares, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24.- Las reuniones del Comité se llevarán bajo el siguiente Orden del Día:

- I.- Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II.- Presentación y análisis de asuntos a tratar;
- III.- Asuntos generales; y
- IV.- Clausura de la sesión.

Artículo 25.- En la primera sesión del Comité, analizará y en su caso aprobará el Plan de Trabajo propuesto por el Presidente, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 26.- El Presidente del Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Convocar a las sesiones del Comité;
- II.- Proponer el Orden del Día;
- III.- Dirigir las sesiones;
- IV.- Citar a funcionarios públicos a las sesiones del Comité, para que intervengan en las mismas únicamente con derecho a voz en las discusiones de los temas que correspondan a la reserva o confidencialidad de la información relativa a su dependencia;
- V.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate; y
- VI.- Las demás que determine la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- Los integrantes del Comité tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II.- Intervenir en las discusiones del Comité, respecto de los asuntos sometidos a su análisis;
- III.- Emitir su voto, pudiendo excusarse de hacerlo solo en caso de que hubiera una causa que impida su participación; y
- IV.- Las demás que determinen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- Las sesiones del Comité serán públicas y abiertas, salvo en el caso en que, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, se declaren como reservadas por la naturaleza y relevancia de la información a tratar.

Artículo 29.- Al concluir la sesión, el presidente del Comité con el participación del Secretario, levantará el acta correspondiente y la presentará para su firma a los integrantes del Comité presentes. En las actas se asentarán

los nombres de los participantes en la sesión, un extracto de las participaciones, las observaciones pertinentes y las decisiones tomadas.

## **CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Artículo 30.- La Unidad de Transparencia dependerá directamente del Presidente Municipal, desarrollará sus funciones bajo el acuerdo y supervisión de dicho titular y tendrá las atribuciones y obligaciones que señalen la Ley y la Ley General, así como las siguientes:

- I.- Promover la cultura de la transparencia, el derecho a la información y la protección de datos personales;
- II.- Administrar los sistemas implementados o utilizados, mediante los cuales se divulgue la información pública de oficio, por el sujeto obligado, así como las cuentas de acceso correspondientes de las dependencias y entidades del sujeto obligado;
- III.- Coordinar la actualización mensual de la información pública de oficio del sujeto obligado, apercibiendo a las dependencias y entidades que no hayan remitido la información en tiempo;
- IV.- Remitir un informe bimestral al Pleno del Ayuntamiento a través de la Comisión de Transparencia acerca del estado de publicación de la información pública de oficio;
- V.- Orientar y apoyar a los solicitantes de información para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, preferentemente con el personal de cada dependencia y entidad del sujeto obligado;
- VI.- Generar, en coadyuvancia de las dependencias y entidades del sujeto obligado, los Sistemas de Información Confidencial y Reservada;
- VII.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas especializadas, que pudieran auxiliarse a entregar las repuestas a solicitudes de acceso a la información, en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible, en forma eficiente;
- VIII.- Elaborar su Plan de Trabajo, para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;
- IX.- Formar parte del grupo interdisciplinario para la valoración y conservación de los archivos en términos de lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo; y
- X.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- El titular de la Unidad será designado por el Presidente Municipal y deberá cumplir obligatoriamente con los requisitos siguientes:

- I.- Contar con conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- II.- Tener título profesional, preferentemente en Derecho, Ciencias Jurídicas u otra similar; y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones; y
- III.- No haber sido condenado por delito doloso.

## **CAPÍTULO III DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

Artículo 32.- La Plataforma Nacional de Transparencia está conformada por, los sistemas siguientes:

- I.- Sistema de solicitudes de acceso a la información;
- II.- Sistema de gestión de medios de impugnación;
- III.- Sistema de portales de obligaciones de transparencia; y
- IV.- Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

Artículo 33.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información, ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, por correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional. En los casos en los que la solicitud de información se hubiere dirigido a la Unidad de Transparencia o a las dependencias y entidades del sujeto obligado, el titular de la Unidad asignará un número de folio para que el solicitante le dé seguimiento;

Artículo 34.- De conformidad con la Plataforma Nacional, las solicitudes de información no deberán contener más requisitos que los siguientes:



- I.- Nombre o en su caso, los datos generales de su representante;
- II.- Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III.- La descripción de la información solicitada;
- IV.- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
- V.- La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional, y en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 35.- Cuando el particular hubiere presentado su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho Sistema, salvo que señale un medio distinto para tal efecto.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información, o en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad.

Artículo 36.- La Unidad tiene la obligación de recabar, difundir y poner a disposición de los particulares la información a que se refiere la Ley y la Ley General en el sitio de internet correspondiente al sujeto obligado y a través de la Plataforma Nacional, y propiciar, que las dependencias y entidades la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.

Artículo 37.- Cualquier persona podrá denunciar en la Plataforma Nacional la falta de publicación de las obligaciones de transparencia en las que incurra la Unidad y que sean previstas en la Ley, la Ley General y demás disposiciones legales aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

## **TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE INFORMACIÓN Y SU CLASIFICACIÓN**

Artículo 38.- La información pública es toda información que generen, posean o administren el sujeto obligado y sus dependencias y entidades, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga, la que se clasifica en:

- I. Información pública de libre acceso, la que no es considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil y gratuita, y se divide en:
  - a) Información pública de oficio, que es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera permanente y actualizarse en el sitio, sin que se requiera solicitud de parte interesada; y
  - b) Información ordinaria, la información pública de libre acceso, no considerada como fundamental.
- II. Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:
  - a) Información confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibida de forma permanente su distribución, comercialización, publicación y difusión general, cuyo acceso solo corresponde a las autoridades que de acuerdo con la Ley les corresponda su manejo y a los particulares titulares de dicha información; y
  - b) Información reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal queda prohibida de forma temporal su distribución, publicación y difusión generales, y cuyo acceso queda restringido a las autoridades que de acuerdo a la Ley les corresponda su manejo.

Artículo 39.- El sujeto obligado, sus dependencias y entidades, deberán preferentemente, establecer los mecanismos que les permitan digitalizar la información pública presente y establecer programas para digitalizar la información pública que tengan en su posesión, atendiendo los Lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 40.- Las dependencias y entidades del sujeto obligado deberán adoptar medidas apropiadas para proteger los sistemas de información o archivos de información pública contra los riesgos naturales, pérdida

accidental o la destrucción por siniestro, contra los riesgos humanos derivados del acceso sin autorización, la utilización encubierta de datos, la contaminación por virus informáticos u otras causas de naturaleza similar a las enunciadas.

## **CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO**

Artículo 41.- Es información pública de oficio para el sujeto obligado, sus dependencias y entidades, la siguiente:

- I.- La establecida con tal carácter por la Ley y la Ley General;
- II.- La información proactiva y focalizada a la que se refiere la Ley, así como aquella que determine el Pleno del Ayuntamiento;
- III.- Los usos de suelo en el Municipio a través de mapas y planos georeferenciados, que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;
- IV.- Los reglamentos abrogados o reformados, de al menos los últimos seis años;
- V.- La información estadística de los procedimientos jurisdiccionales en los que el sujeto obligado sea parte y que se encuentren en trámite, clasificados por materia, semestralmente; y
- VI.- La información estadística que se genere por el sujeto obligado y sus dependencias que muestre los índices de seguridad pública municipal.

Artículo 42.- El Comité y cualquier persona podrá solicitar al sujeto obligado, la determinación de información proactiva o focalizada, de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, para lo cual se procederá de la forma siguiente:

- I.- Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal, por conducto del Órgano Interno de Control, en la cual especifique qué información propone para que se integre y publique como información proactiva o focalizada, así como las razones, causas o motivos de interés público que considere necesarios;
- II.- La solicitud será turnada a la Unidad al día hábil siguiente de su recepción, la cual deberá analizar su viabilidad, remitiendo al Comité una propuesta de dictamen dentro de los tres días hábiles siguientes en la que indique:
  - a) Fijación clara y precisa de los motivos, causas y razones expuestas por el solicitante;
  - b) El tipo de información y las dependencias y entidades del sujeto obligado implicadas en la generación, administración, custodia o archivo de la información que se pretende sea publicada como información pública proactiva o focalizada;
  - c) Los requerimientos necesarios para la publicación y actualización de la información correspondiente, con base en la disponibilidad del sujeto obligado; y
  - d) Propuesta del plazo para su cumplimiento y vigencia.
- III. El Comité deberá dictaminar si cumple con los requisitos de la Ley General y los Lineamientos correspondientes,

Artículo 43.- La publicación de la información pública de oficio deberá reunir los requisitos siguientes:

- I.- Claridad;
- II.- Calidad;
- III.- Veracidad; y
- IV.- Oportunidad.

Con base en su naturaleza y fines propios, la información pública de oficio será interoperable, para lo cual se pondrá a disposición pública en datos abiertos, con al menos las características establecidas en la Ley y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional y en su caso, los Lineamientos Estatales.

## **CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

Artículo 44.- Se considera información reservada la que así sea determinada por el artículo 113 de la Ley General y se clasificará atendiendo al procedimiento previsto en la normatividad de la materia y el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**



Artículo 45.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, debiéndose catalogar como información confidencial la que así determine la Ley General de conformidad con lo establecido por los artículos 116, 117 y 118, y se clasificará atendiendo al procedimiento previsto en la normatividad de la materia y el presente Reglamento.

Artículo 46.- Los titulares de la información confidencial tienen los derechos siguientes:

- I.- Libre acceso a su información confidencial que posea el sujeto obligado y sus dependencias y entidades;
- II.- Conocer la utilización, procesos, modificaciones y transmisiones de que sea objeto su información confidencial que posea el sujeto obligado;
- III.- Solicitar la rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición, supresión o ampliación de datos de la información confidencial que posea el sujeto obligado;
- IV.- Autorizar por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública, la difusión, distribución, publicación, transferencia o comercialización de su información confidencial en poder del sujeto obligado; y
- V.- Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO QUINTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **CAPÍTULO I DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO**

Artículo 47.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como información pública de oficio, la información que enunciativamente sea señalada por la Ley y la Ley General, que deba ser publicada en el portal de internet del sujeto obligado, mediante la página de transparencia del mismo, en la Plataforma Nacional y en medios de fácil acceso, con base en las disposiciones de la Ley, la Ley General y los Lineamientos establecidos por el Sistema Nacional y en su caso, por el organismo garante.

Los enlaces de transparencia deberán remitir a la Unidad, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, en formato electrónico, la información pública de oficio que le compete que haya sido generada en el mes inmediato anterior.

El Ayuntamiento, a través de la Unidad, apoyará a los sujetos obligados con quienes celebre Convenios de Adhesión, que no cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios, para publicar la información pública de oficio, o bien, no cuenten con un portal de internet. Para el caso de los sindicatos, el Ayuntamiento en su portal de internet habilitará una página especial.

Los sujetos obligados que mediante Convenio de Adhesión reciban el apoyo de la Unidad, serán responsables del contenido y actualización de lo publicado conforme a las disposiciones de la Ley y los Lineamientos establecidos por el organismo garante y el Sistema Nacional.

Para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente reglamento, el sujeto obligado y sus dependencias se auxiliarán de los enlaces de transparencia.

Para la publicación de información pública de oficio, así como la elaboración e implementación de políticas y mecanismos de datos abiertos, deberán procurarse los principios siguientes:

- I.- Disponibilidad y acceso: La información pública debe ponerse a disposición en los formatos más sencillos para su reproducción y acceso, y preferiblemente con posibilidad de descargarse por internet, debiendo estar disponibles para la gama más amplia de usuarios;
- II.- Reutilización y redistribución: La información pública debe ser entregada en términos que permitan reutilizarla y redistribuirla, incluyendo la combinación con otras bases de datos y mediante la implementación de datos abiertos. Para tal efecto deberán ser:
  - a) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible; y
  - b) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- III.- Sectorización: La información pública debe ponerse a disposición en tal forma que sea de sencillo acceso a través de buscadores de acuerdo a su temática y naturaleza, por lo que debe sectorizarse y clasificarse; y
- IV.- Explicación: Debe acompañarse de un glosario y notas explicativas en lenguaje claro y sencillo sobre los conceptos técnicos y elementos que contenga.

## **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ABIERTO**

Artículo 48.- El Ayuntamiento, por conducto de la Unidad, en coordinación con el Comité, fomentarán y promoverán la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental en materia de transparencia y protección de datos personales.

## **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 49.- El sujeto obligado por conducto de la Unidad, adoptará las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la transparencia y acceso a la información pública en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación, entendiéndose por ésta, los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Por lo anterior, el sujeto obligado llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Facilitar a las personas con alguna discapacidad, información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II.- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad para la solicitud de información pública o relaciones oficiales en materia de transparencia;
- III.- Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas;
- IV.- Evitar cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos en materia de transparencia reconocidos por la normatividad aplicable; y
- V.- Adoptar todos los ajustes razonables que sean necesarios para garantizar los derechos consagrados en el presente reglamento a las personas con discapacidad.

## **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE HABLAN LENGUAS INDÍGENAS**

Artículo 50.- El sujeto obligado adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas que hablen lenguas indígenas puedan ejercer el derecho a la transparencia y acceso a la información pública en igualdad de condiciones con las demás.

Por lo anterior el sujeto obligado llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Traducir la información pública de oficio a lenguas indígenas, en caso de que sea solicitada en estos términos; y
- II.- Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de acceso a la información traducidas a lenguas indígenas.

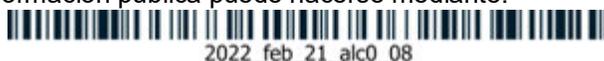
## **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 51.- El procedimiento de acceso a la información se integra por las etapas siguientes:

- I.- Presentación de la solicitud de acceso a la información;
- II.- Integración del expediente y respuesta sobre la procedencia de la solicitud de acceso a la información; y
- III.- Acceso a la información pública solicitada, en su caso.

Artículo 52.- La tramitación y requisitos del procedimiento de acceso a la información, deberán atender a los procedimientos contemplados en la Ley, en la Ley General, en el presente reglamento y en los Lineamientos correspondientes.

Artículo 53.- El acceso a la información pública puede hacerse mediante:



- I.- Consulta directa de documentos;
- II.- Reproducción de documentos; o
- III.- Una combinación de las anteriores.

Artículo 54.- El horario de recepción oficial de solicitudes en forma personal, será de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Todas aquellas solicitudes que se presenten fuera del horario referido, se tendrán como recibidas el día hábil siguiente a su presentación.

Artículo 55.- La Unidad debe revisar que las solicitudes de acceso a la información pública, cumplan con los requisitos que señalen la Ley, la Ley General y el presente reglamento, debiendo hacer ejercicio de la suplencia de la deficiencia en caso de que sea posible. Si a la solicitud le falta algún requisito esencial, la Unidad debe notificarlo al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, apercibido que de no dar cumplimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del solicitante de información.

Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, se le notificará por medio de estrados y el sujeto obligado queda eximido de cualquier responsabilidad. En el supuesto de que la Unidad no determine que es incompetente, ni prevenga al solicitante, en los términos de la Ley, se presumirá que la solicitud es admitida en sus términos.

Artículo 56.- Recibida una solicitud de acceso a la información, la Unidad procederá a remitirla inmediatamente por medio de oficio o en forma electrónica a las dependencias y entidades del sujeto obligado competentes, para que en el término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al en que les fue turnada la solicitud, emitan respuesta fundada y motivada, por oficio o por vía electrónica, en la que informen si cuentan o no con la información, comunicando si la misma debe ser considerada como reservada o confidencial, acompañando los documentos anexos que se solicitan.

La respuesta a la solicitud por parte de la dependencia o entidad responsable, deberá contener al menos los datos siguientes:

- I.- Número de expediente de la solicitud de acceso a la información;
- II.- Transcripción de lo solicitado;
- III.- Respuesta correspondiente a la solicitud;
- IV.- Fundamentación y motivación;
- V.- Lugar y fecha; y
- VI.- Nombre del funcionario o servidor público responsable de la información.

La Unidad, deberá verificar que en todas las respuestas se cumpla con los requisitos antes planteados, siendo corresponsable por su omisión el titular de la dependencia o entidad de que se trate, debiendo observar además que satisfaga las condiciones siguientes:

- I.- Que se use un lenguaje claro y sencillo;
- II.- Que se hayan realizado los ajustes razonables que requiera el solicitante, tratándose de personas con discapacidad;
- III.- Que contenga la explicación específica y alcance de los fundamentos legales que se invoquen o citen; y
- IV.- Se acompañe en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de información confidencial, o inexistencia, un resumen del acta que emita o ratifique el Comité.

Artículo 57.- En caso de que a alguna dependencia o entidad le sea turnada una solicitud de acceso a la información de la cual sea incompetente, deberá remitirla a la Unidad en el término establecido para tal efecto. En caso de omisión, será responsabilidad del titular y del enlace de transparencia de la dependencia o entidad, que haya incurrido en la omisión, si con esto se provoca que se incumpla en la contestación a la solicitud de información.

Artículo 58.- La Unidad debe integrar un expediente por cada solicitud de acceso a la información pública recibida y le asignará un número único progresivo de identificación, el cual debe contener, adicionalmente de lo establecido por la Ley, lo siguiente:

I.- Fecha, hora de inicio y hora de término;

II.- La información solicitada; y

III.- En su caso, el nombre, firma y domicilio, número telefónico o dirección de correo electrónico señalados por el solicitante o el autorizado que comparezca.

Artículo 59.- La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante de información, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la inexistencia de la información o si la información solicitada es confidencial o clasificada de conformidad con los criterios establecidos en la Ley, en la Ley General y los Lineamientos de clasificación de la información pública.

Tratándose de información pública que no se encuentre en los supuestos previstos en el párrafo anterior, el plazo para dar respuesta será el previsto en la Ley y en la Ley General.

A falta de respuesta y notificación de una solicitud de acceso a la información en el plazo señalado, se entenderá resuelta en sentido procedente, salvo que se trate de información clasificada como reservada o confidencial o de información inexistente, por lo que el sujeto obligado debe permitir el acceso a la información en los términos de la Ley, cubriendo el solicitante los derechos que en su caso se generen.

Si al término de los plazos anteriores no se ha notificado la respuesta al solicitante, éste podrá acudir ante el Instituto mediante el recurso de revisión.

Artículo 60.- Para efectos de los plazos establecidos para la contestación de las solicitudes de acceso a la información se considerarán inhábiles los sábados y domingos y los días establecidos como no laborables en la Ley Federal del Trabajo, los periodos vacacionales que establezca el Ayuntamiento, así como aquellos días en que se suspendan labores por acuerdo del titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 61.- Cuando la Unidad advierta que existen elementos de conexidad en solicitudes por tratarse de requerimientos de información idénticos y ambas provengan del mismo solicitante, procederá a su acumulación.

Artículo 62.- La resolución de una solicitud de información pública debe contener los requisitos establecidos en la Ley. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, formatos electrónicos disponibles, o sea información pública de oficio publicada vía internet, podrá así señalarse, siempre y cuando se precise claramente la fuente detallada, así como el lugar y la forma en que se pueda consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por contestada la solicitud en la parte correspondiente. En estos supuestos la resolución a la solicitud de información deberá darse en el plazo de cinco días hábiles.

Tratándose de información disponible vía internet, se asentará el portal y páginas donde pudiera identificarse la información y también el vínculo de acceso directo. La información se entrega en el estado en que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Artículo 63.- La Unidad debe notificar la respuesta a una solicitud de información pública en sentido:

I.- Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

II.- Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente; o

III.- Negativo, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.

Artículo 64.- En el caso de que la información sea inexistente, se procederá de conformidad con la Ley, para lo cual se debe dar cuenta de esto al Comité al día siguiente de la recepción de la solicitud de que se trate, en los siguientes términos:

I.- Ante la inexistencia de la información, la dependencia o entidad responsable deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, ofreciendo además elementos de orientación a su alcance para determinar a qué dependencia del sujeto obligado le compete;



- II.- En caso de que corresponda a alguna de sus facultades, si la información no se encuentre en los archivos de la dependencia o entidad responsable, el Comité analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- III.- El Comité expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada;
- IV.- El Comité ordenará siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, o que previamente este acredite la imposibilidad de su generación, lo que deberá ser notificado al solicitante a través de la Unidad; y
- V.- Notificará al Órgano Interno de Control, el que en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 65.- La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma, incluyendo al menos, lo siguiente:

- I.- Número de expediente de la solicitud de información;
- II.- Transcripción de lo solicitado;
- III.- Fundamentación y motivación de la inexistencia de la información;
- IV.- Causas y circunstancias de la inexistencia, así como el servidor público o funcionario que debió generarla;
- V.- En el caso de pérdida o extravío de la información, indicar los procedimientos emprendidos para su recuperación o restitución;
- VI.- En el caso de robo o destrucción indebida de la información, indicar los procedimientos emprendidos para su recuperación y restitución, así como los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal iniciados;
- VII.- Nombre y firma del funcionario o servidor público responsable de la información;
- VIII.- Nombres y firmas de los integrantes del Comité; y
- VIII.- Lugar y fecha de la respuesta.

Artículo 66.- En el caso de que la clasificación sea parcial, la Unidad y la dependencia o entidad correspondiente elaborarán una versión pública del documento con la información requerida y clasificada, la cual se integrará al expediente de clasificación, de acuerdo con los lineamientos para la clasificación y versiones públicas de la información.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Artículo 67.- En el procedimiento de protección de información confidencial, se atenderá al procedimiento establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los Lineamientos correspondientes.

Artículo 68.- La persona que sea titular de información confidencial, en posesión de un sujeto obligado, puede solicitar en cualquier tiempo, por conducto de la Unidad, su clasificación, rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos, para lo cual se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, observándose lo siguiente:

- I.- La dependencia o entidad responsable, al recibir de la Unidad, una solicitud de protección de información confidencial le informará sobre su existencia y procedencia; asimismo, aportará los elementos necesarios para que el Comité determine el sentido de la respuesta que se dará al solicitante por conducto de la Unidad;
- II.- La rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos mediante este procedimiento, no es aplicable cuando exista un procedimiento especial en otras disposiciones legales; y
- III.- La información confidencial sólo podrá ser proporcionada a su titular, a su representante legal, o a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud.

## **CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**



Artículo 69.- La clasificación y modificación de la información pública protegida, se llevará a cabo mediante los procedimientos contemplados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, y en su caso, los establecidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los Lineamientos correspondientes.

Artículo 70.- Las dependencias y entidades del sujeto obligado serán las responsables de seguir el procedimiento de clasificación inicial de información. Para tal efecto, al generar o recibir información susceptible de ser protegida como información reservada o confidencial, deberán clasificarla según corresponda. Por su parte, el Comité será el encargado del procedimiento de modificación de clasificación de la información, de conformidad con el procedimiento establecido en las leyes de la materia.

Artículo 71.- Para el caso de modificación de información derivada de una solicitud de información pública que de acuerdo a su clasificación deba ser clasificada como reservada o confidencial por la dependencia o entidad responsable, en los primeros dos días hábiles posteriores a la recepción, enviará a la Unidad su clasificación inicial, proponiendo elementos que la motiven y la justifiquen, debiendo observar lo siguiente:

I. Tratándose de información reservada:

- a) El catálogo, las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva, establecidos en la Ley;
- b) Los Lineamientos emitidos por el Instituto; y
- c) La vigencia de las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva, establecidos en la Ley, con base en antecedentes de reserva aplicados a casos iguales.

II. Tratándose de información confidencial:

- a).- Los motivos y fundamentos legales, sobre cada uno de los datos sujetos a protección.

La Unidad, bajo su más estricta responsabilidad, en los casos que la clasificación sea notoria y evidente, podrá confirmar la clasificación inicial, cuando exista una resolución del Comité en algún caso de naturaleza análoga.

En caso contrario, remitirá el expediente al Comité, el cual convocará a sesión para su dictamen, debiendo analizar y determinar la clasificación total o parcial de la información requerida, resolviendo lo conducente. La dependencia o entidad responsable, con auxilio de la Unidad elaborará una versión pública del documento con la información requerida y clasificada, atendiendo la resolución correspondiente y una vez hecho lo anterior se integrará al expediente de clasificación.

La Unidad notificará al solicitante la resolución del Comité debiéndola inscribir en el índice de información clasificada, y en su caso, entregará la versión pública. La Unidad será responsable de generar y resguardar el índice de información clasificada.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

Artículo 72.- La Unidad establecerá el Sistema de Información Reservada y Confidencial, el que deberá ser evaluado y aprobado por el Comité previamente a que entre en funciones.

Artículo 73.- La notificación de la existencia del Sistema de Información Reservada y Confidencial, que se realice al Comité, deberá indicar la identificación del sujeto obligado responsable, la identificación del Sistema, su finalidad y usos preventivos, el procedimiento y procedencia de los datos y las medidas de seguridad, así como cualquier otro requisito que establezcan las leyes que rigen la materia o el presente Reglamento.

Artículo 74.- Las modificaciones a cualquier contenido del Sistema de Información Reservada y Confidencial, incluidos los cambios de integración del Comité, deberán ser notificadas al Instituto por el propio Comité por conducto de su presidente. Las propuestas de modificación al Sistema de Información Reservada y Confidencial deberán ser notificadas al Instituto de manera previa a que se lleven a cabo, salvo en los casos que no sea posible notificarlas con anterioridad, en cuyo caso, la notificación se deberá hacer en un plazo máximo de cinco días posteriores a la fecha en que hayan tenido lugar. Las modificaciones que deban ser notificadas con anterioridad, no podrán aplicarse en tanto el Instituto no emita la resolución de procedencia.

Artículo 75.- En caso de que el Sistema de Información Reservada y Confidencial inscrito en el registro deje de existir, la Unidad deberá notificar ese hecho al Comité y solicitar su baja del registro, en un plazo no mayor a diez días posteriores a que deje de estar vigente el Sistema.



Artículo 76.- Una vez dado de baja un Sistema del Registro, la Unidad deberá hacer del conocimiento de las dependencias y entidades relacionadas esta baja, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

## **TÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 77.- Los recursos que pueden interponer los particulares en contra de las actuaciones del sujeto obligado, son aquellos que expresamente contempla la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, cuyo trámite se encuentra previsto en la misma Ley.

### **CAPÍTULO I DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Artículo 78.- En caso de que un recurso de revisión sea presentado directamente ante la Unidad, el mismo se remitirá al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su recepción.

Artículo 79.- Tratándose de un recurso de revisión interpuesto directamente ante el Instituto y éste notifique a la Unidad la admisión del mismo, ésta requerirá a las dependencias y entidades del sujeto obligado que hubieren conocido de la solicitud de información cuya respuesta se impugna, para que en el término de veinticuatro horas hábiles manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a los agravios expresados por el recurrente y alleguen las constancias que en su caso fueren necesarias; la Unidad deberá elaborar oportunamente y remitir al Instituto el informe de contestación al recurso de revisión planteado en el plazo señalado por la Ley. En el informe se deberán señalar los nombres y cargo de las áreas responsables de la contestación impugnada.

Artículo 80.- Si la resolución del recurso de revisión emitida por el Instituto ordena al sujeto obligado la ejecución de acciones concretas para su ejecución, la Unidad requerirá al sujeto obligado o a las dependencias y entidades involucradas que de manera inmediata, alleguen a la Unidad, la documentación necesaria para el cumplimiento de la resolución.

### **CAPÍTULO II DEL DERECHO DE HÁBEAS DATA**

Artículo 81.- Toda persona que acredite su identidad, sin mayor formalidad que hacerlo por escrito e indicar su domicilio, podrá en cualquier momento, ejercer ante el sujeto obligado y sus dependencias, su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen, ya sean confidenciales o sensibles. El ejercicio de este derecho es gratuito.

En los términos señalados en el párrafo anterior, toda persona podrá solicitar al sujeto obligado y a sus dependencias y entidades, lo siguiente:

- I.- Los datos que en lo individual le conciernan, a fin de que se le hagan de su conocimiento en forma inteligible y sin demora;
- II.- Las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando la información registrada sea inexacta, carezca de justificación o sea ilícita; y
- III.- El conocimiento de los destinatarios de la información, cuando la misma hubiere sido transmitida, señalándose las razones que motivaron su transmisión en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Cuando la acción de Hábeas Data se realice mediante sistema electrónico, el titular de la Unidad, previo a realizar los trámites necesarios para la corrección de datos, citará al interesado a ratificar su escrito.

Artículo 82.- El sujeto obligado y sus dependencias y entidades no podrán distorsionar los datos confidenciales y sensibles de las personas que se contengan en sus archivos. Sólo podrán difundirlos si media autorización expresa de quien esté facultado para ello en los términos de la Ley de la materia.

Está prohibida la comercialización, difusión o entrega por cualquier medio, de los datos confidenciales y sensibles. Los servidores públicos que infrinjan esta disposición, serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y responderán de los ilícitos penales y civiles en que pudieran haber incurrido.

Artículo 83.- Para el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos confidenciales y sensibles en poder del sujeto obligado y sus dependencias y entidades, la persona a quien correspondan deberá formular solicitud por escrito, misma que contendrá lo siguiente:

- I.- Dependencia o entidad a la que se dirige;
- II.- Datos generales del solicitante y en su caso, de su representante legal;
- III.- Descripción clara y precisa de los datos personales, confidenciales o sensibles, respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos mencionados en este Capítulo;
- IV.- Señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar sede del sujeto obligado, o en su caso, una dirección de correo electrónico, cuando señale ese medio para recibir notificaciones;
- V.- En su caso, cualquier otro elemento o documento que facilite el ejercicio de los derechos mencionados en este Capítulo; y
- VI.- Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales.

La dependencia responsable de la información confidencial o sensible del solicitante, tendrá hasta veinte días para responder al mismo.

Si el escrito de Hábeas Data no contiene los datos señalados en el primer párrafo del presente artículo, el ente público deberá prevenir al solicitante por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, con el objeto de que complete o aclare los datos necesarios dentro del plazo de cinco días hábiles, apercibiéndole de que, si no atiende la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito o en el sistema electrónico, debiendo la Unidad, dejar constancia en el expediente respectivo, con lo que se dará por concluido el trámite.

En caso de que la acción de Hábeas Data, no proceda parcial o totalmente, la resolución que se emita deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá ser notificada al solicitante en el domicilio que hubiere señalado o en su caso en la dirección de correo electrónico que para tal efecto hubiere proporcionado; en la misma se hará del conocimiento del accionante el derecho que tiene para impugnarla mediante el recurso de revisión ante el Instituto.

### **CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 84.- Serán infracciones del sujeto obligado, del Comité, de la Unidad y de los titulares de las dependencias y entidades del sujeto obligado, las señaladas en el artículo 178 de la Ley.

La responsabilidad en que incurra cualquier persona, que cometa las infracciones señaladas en la Ley, se tramitará en los términos que marca la misma.

Artículo 85.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, los servidores públicos del sujeto obligado serán sujetos de responsabilidad penal, civil, administrativa y política conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 86.- El titular del Órgano Interno de Control y de Unidad, emitirán las recomendaciones necesarias para que el sujeto obligado, sus dependencia y entidades salvaguarden la información que generen o posean con motivo de su desempeño por el tiempo que señale la Ley, con el objeto de garantizar la existencia de la misma antes, durante y después del proceso de entrega-recepción.

Artículo 87.- Los servidores públicos quedan impedidos para extraer, alterar, destruir, ocultar, manipular, o disponer de cualquier forma de la información que tenga bajo su responsabilidad o que obre en los archivos de otras dependencias o entidades, o la usen para fines distintos a los oficiales o a los supuestos contenidos en las leyes de transparencia.

### **CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA**



Artículo 88.- Toda persona que se considere afectada por una acción u omisión del sujeto obligado o de sus dependencias o entidades, podrá denunciar los hechos u omisiones ante el Comité o directamente ante el Instituto.

En caso de que la denuncia hubiere sido presentada ante el Comité, este la remitirá al Instituto en un plazo que no excederá de veinticuatro horas.

El titular de la Unidad podrá de oficio iniciar un procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones por el sujeto obligado y de sus dependencias y entidades y en caso de que de las constancias que tenga a su disposición se observe que el sujeto obligado, sus dependencias y entidades incurrieron en alguna responsabilidad administrativa, dará vista al Comité el que resolverá lo que en derecho se estime procedente. En su caso se procederá a subsanar de ser posible los efectos de las acciones u omisiones detectadas.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto con base en la Ley.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico  
Rúbrica

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora  
Rúbrica



**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**Regidor  
Rúbrica**C. Héctor Herrera Castillo**Regidor  
Rúbrica**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**Regidor  
Rúbrica**C. Felicitas Vargas Juárez**Regidora  
Rúbrica**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin**Regidor  
Rúbrica**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**Regidor  
Rúbrica**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**Regidora  
Rúbrica**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**Regidora  
Rúbrica**Dra. Elsa Mejía Gómez**Regidora  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**Atentamente****“Sufragio Efectivo, No Reelección”****L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica**Lic. José Antonio Lira Hernández**Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,  
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.  
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Quince por el que se emite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 15-02-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que con Base II del artículo 115 de la constitución Federal, reconoce a los Municipio la personalidad jurídica así como la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la Facultad Reglamentaria que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que durante el desarrollo de la primera sesión extraordinaria de Cabildo de cinco de febrero del año 2021, este Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, la integración del municipio, al programa de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de los municipios mediante la aplicación de mejores fundamentos que permitan tomar decisiones de manera ordenada y eficiente durante el periodo de gobierno.

CUARTO.- Que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal en su diseño se compone de módulos entre los que se encuentra el Desarrollo Económico integrado por diez indicadores de gestión y dos de desempeño, y en su etapa de autodiagnóstico arrojó como resultado, la necesidad de actualizar o en su caso generar el reglamento de desarrollo económico para complementar el marco jurídico normativo del municipio en la materia.

QUINTO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulancingo de Bravo 2020-2024, establece como acción estratégica actualizar y armonizar las bases institucionales y marco normativo que regula las áreas del municipio, para hacerlas eficientes y eficaces.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento Municipal considera necesaria la modernización de la administración pública municipal, para lo que se estima importante, entre otros aspectos, que las unidades administrativas que la conforman, cuenten con disposiciones reglamentarias que permitan describir con claridad, la estructura, atribuciones de cada una, así como las facultades de los servidores públicos adscritos a estas, lo que servirá para desempeñar los servicios públicos de manera más eficiente, así como, la evaluación permanente de las actividades que realiza cada dependencia, lo que permitirá que se cumplan objetivos generales y específicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, en beneficio de la ciudadanía.

SÉPTIMO.- En el contexto antes expuesto, se destaca la importancia de que la Secretaría de Fomento Económico, cuente con un reglamento interior, que hará más eficiente el desempeño de sus actividades, coadyuvando con esto a que los sectores vinculados con la economía, cuenten con el apoyo, acompañamiento y gestión de la autoridad municipal, ante otros órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos públicos descentralizados, organismos no gubernamentales y organismos empresariales para que estén en posibilidades de acceder a los programas y acciones que permitan el desarrollo de las actividades económicas en el municipio.

**Con base en las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:**

**DECRETO NÚMERO DIECISÉIS  
POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA SECRETARÍA DE FOMENTO  
ECONÓMICO DEL MUNICIPIO TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO**

**CAPÍTULO I  
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE FOMENTO ECONÓMICO**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, atribuciones, y funcionamiento de la Secretaría de Fomento Económico, como dependencia de la Administración Pública Centralizada Municipal, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como los que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Fomento Económico contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación Técnica;
- II. Dirección de Fomento Industrial;
- III. Dirección de Desarrollo Comercial;
- IV. Dirección de Turismo;
- V. Dirección de Mejora Regulatoria; y
- VI. Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.

Las unidades administrativas que se señalan, estarán integradas por los titulares los servidores públicos que señale el Reglamento Interior para la Administración Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, contarán con los Manuales de Organización, Procedimientos y de Trámites y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones establecidas, con apego al Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría de Fomento Económico.

Artículo 3.- El Secretario, el Coordinador Técnico, los Directores de Área y el personal cuya actividad así lo requiera, para ser nombrados titulares de sus dependencias o unidades administrativas, deberán reunir los requisitos que se señalan en el Manual de Organización de las Unidades Administrativas, así como contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

Artículo 4.- El Secretario de Fomento Económico planeará, coordinará y conducirá sus actividades con sujeción a los planes, programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus Programas Operativos Anuales y Sectoriales, de manera tal que su objetivo se encamine al logro de las metas previstas y al despacho de los asuntos que le atribuye la normatividad de la materia.

**CAPÍTULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO**

Artículo 5.- La representación de la Secretaría de Fomento Económico, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponden originalmente al Titular de la Secretaría de Fomento Económico, quien para la atención y despacho de los mismos, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 6.- El Secretario de Fomento Económico tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y las demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas.

Artículo 7.- El Secretario, además de las obligaciones que se encuentran descritas expresamente en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Diseñar y establecer programas y mecanismos destinados a la coordinación de acciones que permitan la vinculación del sector productivo con las instituciones y organismos que promueven el conocimiento científico y tecnológico;
- II. Identificar las vocaciones productivas del municipio a fin de diseñar estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico;
- III. Promover y difundir en foros, ferias y eventos de índole, Municipal, Estatal, Nacional e internacional, las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la ejecución de programas y proyectos en materia de planeación económica, fomento empresarial, industrial, comercial, turístico y de inversión;
- V. Establecer metas y estrategias en las que se cuantifiquen los objetivos de crecimiento y desarrollo económico, generación de empleos, apertura de nuevas empresas y atracción de inversiones nacionales y extranjeras para el municipio;
- VI. Proponer dentro del ámbito de la competencia del municipio, normas, políticas públicas y lineamientos en materia de regulación y desarrollo para micro, pequeña y mediana empresa.
- VII. Proponer al Presidente Municipal proyectos de apoyo, fomento y desarrollo para la atracción del turismo en el municipio con una visión metropolitana y en su caso regional; y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

Artículo 8.- Corresponden a los Directores las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar con el Secretario los asuntos relevantes de la unidad de la administración pública municipal a su cargo;
- II. Realizar un plan de trabajo que contribuya al buen desempeño de las actividades encomendadas por el Secretario;
- III. Desempeñar las comisiones que se les encomiende o se les delegue, rindiendo un informe sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables, e informar por escrito al Secretario sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir delitos o faltas administrativas;
- V. Otorgar la asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la administración pública municipal, en asuntos relacionados con su competencia; y
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9.- La Coordinación Técnica es la unidad administrativa adscrita directamente al Secretario, corresponde a su titular fungir como enlace ante las direcciones de la misma secretaría para coadyuvar en el desarrollo específico de actividades en materia de planeación, programación y evaluación de planes, programas y proyectos. Asimismo, fungirá como enlace de la Secretaría con las entidades y dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 10.- El titular de la Dirección de Fomento Industrial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y promover dentro y fuera del municipio las ventajas competitivas, infraestructura productiva y programas de apoyo hacia los inversionistas;
- II. Proponer y gestionar incentivos, apoyos y estímulos económicos para impulsar la inversión productiva de nuevas empresas;
- III. Difundir y promover programas de calidad y certificación para empresas industriales;
- IV. Fomentar y promover la infraestructura básica, programas de apoyo, factibilidades productivas y las ventajas que ello representa, para favorecer el desarrollo de las actividades económicas en el Municipio;
- V. Promover, concertar y coordinar programas y actividades de desarrollo económico metropolitano y regional;
- VI. Promover la atracción de empresas ancla priorizando las de capital nacional, que fortalezcan la economía local y generen cadenas de valor, integrando productos y servicios locales;
- VII. Analizar y emitir opinión sobre la factibilidad de proyectos de inversión de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Promover el desarrollo industrial de forma equilibrada en el Municipio, con apego al Plan y los Programas de Desarrollo Urbano y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IX. Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las unidades económicas, dando relevancia a la innovación y uso de tecnología de vanguardia y de cuidado al medio ambiente;



- X. Realizar estudios estadísticos y análisis históricos, descriptivos y prospectivos del municipio y su relación con los municipios que conforman la zona metropolitana, así como las actividades y sectores económicos, contribuyendo a la integración de las actividades productivas y al desarrollo económico;
- XI. Coordinar y evaluar los apoyos ofrecidos en materia de financiamiento, capacitación, mercadotecnia y exportación dirigidos al sector empresarial;
- XII. Propiciar la coordinación con centros de investigación científica y tecnológica, con los colegios de profesionistas, con instituciones de educación técnica media y superior, cámaras empresariales y organismos no gubernamentales, mediante convenios para incrementar la capacidad productiva de las empresas;
- XIII. Impulsar las industrias a efecto de propiciar la inserción de las y los jóvenes al mercado laboral;
- XIV. Establecer mecanismos que impulsen y proyecten la actividad económica industrial del municipio;
- XV. Estimular la apertura y operación de unidades económicas, en particular de aquellas que favorezcan el desarrollo regional sustentable, privilegiando aquellas con menores consumos de agua que cuenten con los esquemas de tratamiento y reciclamiento, así como las que hagan uso eficiente de la energía eléctrica;
- XVI. Promover los proyectos del sector económico industrial ante inversionistas locales, nacionales e internacionales; y
- XVII. Las demás que le sean señaladas por las normas legales y reglamentarias de la materia.

Artículo 11.- El titular de la Dirección de Desarrollo Comercial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar y desarrollar esquemas de vinculación institucional, para ofrecer programas de consultoría integral, capacitación y financiamiento a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas del municipio;
- II. Fomentar la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, así como de proyectos emprendedores y de las empresas sociales;
- III. Fomentar la modernización y competitividad del comercio en el municipio, favoreciendo el encadenamiento productivo, la eficiencia en la cadena de comercialización y esquemas de integración de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IV. Propiciar una cultura empresarial basada en normas, procedimientos, prácticas y estándares de calidad reconocidos a nivel nacional e internacional, con el objetivo de alcanzar un mejor posicionamiento empresarial;
- V. Proporcionar asesoría, acompañamiento, asistencia técnica y vinculación sobre financiamiento, capacitación, mercados, protección civil, medio ambiente y desarrollo empresarial, entre otros servicios, que respalden la modernización, mayor competitividad y sustentabilidad de las unidades económicas;
- VI. Desarrollar y poner en marcha programas de apoyo dirigidos a buscadores de empleo, emprendedores y a empresarios;
- VII. Organizar y difundir ferias y exposiciones de productos elaborados en el municipio;
- VIII. Proponer los mecanismos que faciliten y agilicen los trámites administrativos para la apertura de nuevas empresas comerciales;
- IX. Asesorar a emprendedores y a micro, pequeños y medianos empresarios para desarrollar proyectos productivos y generar mayores oportunidades de empleo;
- X. Proponer mecanismos que incentiven a las empresas para que contraten a personas con discapacidad, de adultos mayores, madres solteras, entre otras;
- XI. Fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico sostenido, sustentable y equilibrado entre la población que habita el territorio municipal;
- XII. Fomentar el establecimiento, operación y consolidación del comercio dentro del municipio;
- XIII. Promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales y federales el financiamiento de proyectos productivos;
- XIV. Promover la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales;
- XV. Proponer programas y acciones para fomentar la creación de empleos para el mejoramiento integral y el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio;
- XVI. Participar en eventos que fomenten la capacitación, asesoría e incubación de negocios que generen empleos;
- XVII. Difundir las oportunidades de empleo dentro del municipio, vinculando a los oferentes y buscadores con los sectores sociales, comerciales y productivos del municipio;
- XVIII. Las demás que le sean señaladas por las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales de la materia.

Artículo 12.- La Dirección de Turismo se regirá por el Reglamento de Turismo para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.



Artículo 13.- La Dirección de Mejora Regulatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Artículo 14.- El titular de la Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace para la organización y logística de la entrega de apoyos provenientes de programas federales y estatales a los habitantes del Municipio;
- II. Verificar que los apoyos provenientes de programas federales y estatales, lleguen con toda oportunidad a la población objetivo del Municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- III. Atender y derivar las denuncias o quejas de los consumidores de bienes y servicios a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor del Estado de Hidalgo, de conformidad con el convenio que para tal efecto se celebre;
- IV. Atender y derivar las denuncias y quejas de los usuarios de servicios financieros a la Delegación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el estado de Hidalgo, de conformidad con el convenio que para tal efecto se celebre;
- V. Gestionar capacitaciones en materia de consumo responsable de bienes y servicios; y
- VI. Las demás que le sean señaladas por las disposiciones legales y reglamentarias y normas oficiales aplicables en la materia.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SU ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES**

Artículo 15.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Económico, tiene como objetivo incorporar la opinión de los sectores social, empresarial, académico y gubernamental, para el diseño, ejecución y seguimiento de los programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo y crecimiento económico del municipio en materia industrial, comercial y de servicios, mediante la emisión de acuerdos;

Los acuerdos del Consejo no tendrán carácter vinculante y servirán como opinión para el diseño de las políticas públicas en la materia de fomento económico.

Artículo 16.- Las metas y políticas que se establezcan en los programas de fomento y desarrollo económico, deberán incluir los objetivos y acciones definidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en los Programas Sectoriales y este reglamento.

Artículo 17.- El Consejo funcionará de manera colegiada y en el mismo estarán representados por los sectores, público, empresarial, académicos y social vinculados con el desarrollo económico en el Municipio.

Artículo 18.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Económico, estará integrado por:

Con derecho a voz y voto:

- I. El Presidente Municipal de Tulancingo, quien lo presidirá y además tendrá voto de calidad;
- II. El Secretario de Fomento Económico, quien será el Secretario Técnico del Consejo;
- III. El Jefe de Gabinete;
- IV. Los Regidores integrantes de la Comisión Municipal de Fomento Económico;
- V. El Secretario General Municipal;
- VI. El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- VII. El Secretario de la Tesorería y Administración;
- VIII. El Titular de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo;
- IX. El Director Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. El Titular de la Unidad de Innovación Gubernamental;
- XI. Representantes de las cámaras y asociaciones empresariales, comerciales y de servicios e independientes;
- XII. Representantes de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior ubicadas en el Municipio vinculadas con el fomento económico;
- XIII. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Hidalgo.



Con derecho a voz:

XIV. Los representantes de cualquier otra institución de carácter público o privado, cuando el Consejo así lo considere.

Artículo 19.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes en las sesiones. Para que una sesión sea válida se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 20.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Económico sesionará de manera ordinaria al menos dos veces en el año y de forma extraordinaria cuando el asunto a tratar lo justifique.

Artículo 21.- En el caso de ausencia del Presidente Municipal, el Secretario Técnico presidirá las sesiones.

Artículo 22.- Todos los cargos del Consejo Municipal para el Desarrollo Económico se desempeñarán de manera honorífica y tiene por objeto el desarrollo económico del municipio.

Artículo 23.- Son facultades del Presidente del Consejo:

- I. Instalar y presidir el Consejo;
- II. Representar al Consejo;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo por medio del Secretario Técnico;
- IV. Presentar propuestas y someterlas a análisis y votación conjuntamente con las presentadas por otros integrantes del mismo;
- V. Asistir y votar en las sesiones teniendo voto de calidad en caso de empate;
- VI. Gestionar ante las autoridades competentes las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo para su posible aplicación; y
- VII. Las que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Recibir las iniciativas presentadas por los integrantes del Consejo que puedan generar un mayor desarrollo económico y captación de inversiones; en los casos en que cualquier ciudadano quiera presentar alguna iniciativa, lo podrá hacer por conducto de algún integrante del Consejo;
- II. Proponer la celebración de convenios con los sectores empresarial, académico y gubernamental, para lograr cumplir con los objetivos del Consejo;
- III. Mantener actualizada la información de los sectores empresarial y de negocios, para el desarrollo económico del municipio;
- IV. Citar a los miembros del Consejo a convocatoria expresa del Presidente, anexando el orden del día y fecha, lugar y hora para la celebración de las sesiones del Consejo;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, los oficios y en su caso las propuestas de convenio que sean necesarias y recabar las firmas de los integrantes que hubieren participado, así como llevar la correspondencia del Consejo; y
- VI. La demás que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- Son Facultades de los Miembros del Consejo:

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones del Consejo y participar con voz y en su caso voto en las mismas;
- II. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que les asigne el Consejo; y
- III. Presentar a través del Secretario Técnico las propuestas o asuntos que propongan para su análisis y discusión por el Consejo, debiéndolos presentar por escrito, con diez días de anticipación a la celebración de la sesión, en la que se solicita sean incluidos.

## ARTÍCULO TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.



Tercero.- Las direcciones y unidades administrativas que integran a la Secretaría de Fomento Económico deberán presentar en el plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, sus propuestas de manuales de organización, procedimientos, y de trámites y servicios.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico  
Rúbrica

**Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. en A.P. y C.P. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora  
Rúbrica



**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora  
Rúbrica

**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo,  
Hidalgo, para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.  
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Dieciséis por el que se emite el Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico del municipio Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 15-02-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
INFORME CUARTO TRIMESTRE 2021 DEL SRFT**

**Resumen de información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	944,240.00
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	944,240.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

**Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	688,423,688.75
3.- Monto total ejercido de los programas validados	688,303,253.51

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:**

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Convenios	Salud	12	Programa de Salud y Bienestar Comunitario	S251	Programa de Salud y Bienestar Comunitario	4	2,500,000.00	2,665,000.00	2,664,991.19
2021	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	- Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Mineral de la Reforma del Estado de Hidalgo - Equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral Regional Mixquiahuala del Estado de Hidalgo	6	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00

2020	Convenios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	U075	Proyectos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	2	9,300,043.70	9,300,043.70	9,272,512.47
------	-----------	-------------------------------------	----	---	------	---	---	--------------	--------------	--------------

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	1	339,958,071.00	339,918,727.05	339,918,727.05
2021	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	2	335,339,918.00	335,339,918.00	335,247,022.80

Durante el Cuarto Trimestre de 2021, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.  
[http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes\\_a\\_SHCP.html](http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes_a_SHCP.html)

VALIDÓ

AUTORIZÓ

RÚBRICA

RÚBRICA

M.G.P. MARÍA EUGENIA GARRIDO OLVERA  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A. AMADEO FRANCO HERES  
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Derechos Enterados.- 15-02-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.**  
**REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. 4TO TRIMESTRE 2021.**

**DESTINO DEL GASTO**

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
156	143'549,891.97	104'232,500.01	72.61 %

**EJERCICIO DEL GASTO**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
3	242'876,055.00	203'792,425.80

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	3	150'515,112.85	150'515,114.00	111'275,545.39
2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	85	92'019,732.90	92'019,732.90	90'300,785.14
2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	2	341,209.25	2'216,095.27	2'216,095.27

**INDICADORES**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	98.13198
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.64729	3.90932
1005	FORTAMUN	Tasa de variación del ingreso	[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	3.5372	-3.15648



		disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100							
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México ) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100
1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100

**FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0.00	0.00
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	39.53488	19.64286
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	60.46512	80.35714

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio: <https://huejutla.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac/78>

**Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:**

**C.P. ROSALINO BARRAGAN MONTEERRUBIO**  
TESORERO MUNICIPAL  
RUBRICA

**C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES  
RUBRICA

Derechos Enterados.- 15-02-2022



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO**

**INFORME DEL RFT 4TO TRIMESTRE 2021**

**GESTIÓN DE PROYECTOS**

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
40	43,541,830.11	43,541,830.11	100.00%

**AVANCE FINANCIERO**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
4	157,824,653.70	156,667,538.70

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	3	42,149,241.00	42,149,241.00	42,149,241.00
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	1,392,589.11	1,392,589.11	1,392,589.11

2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	10	114,082,823.59	114,082,823.59	112,925,708.59
2021	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	13	200,000.00	200,000.00	200,000.00



**INDICADORES 2021**

**FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	38	38
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	16	16
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	22	22

**FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	-18.8	-8.8

1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal).	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.4	1.0
1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100.	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100.0
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de Mexico	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de Mexico / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de Mexico) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100.0	100.0



1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100.0	98.9
------	----------	------------------------------------	--	-----------	------------	------------	---------	----------	-------	------

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo [www.tulancingo.gob.mx](http://www.tulancingo.gob.mx)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el L.A.E. Cesareo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el C.P.C. Edgar Haniel Bustos Olivares, Secretario de Tesorería y Administración-Rubrica-

Derechos Enterados.- 16-02-2022



**MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO., LOS CC.M. EN C. TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ALEJANDRO CHAPEY RAMIREZ ZUÑIGA, SINDICO HACENDARIO C. JUDITH PEREZ MORENO SINDICO JURIDICO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ROSALBA AMELIA LUCRECIA RIVERA MONTER, C. ISIDRO PAULÍN ALAMILLA, C. AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, C. FLOR DE MARIA MOCTEZUMA GACHUZ, C. MIRIAM ALAMILLA ROSALES, C. FLOR GUADALUPE HERNÁNDEZ IBARRA, C. CATARINA GUTIÉRREZ GUAJARDO, C. ARMANDO MONTER REYES, C. JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ, C. RAFAEL CAMARGO CAMARGO, C. KING SUN CEREZO GARNICA, C. FRANCISCO PEÑA VILLAVERDE, C. JOSÉ FRANCISCO BULOS NICOLÁS, C. MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, C. KARINA VARGAS GARCÍA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CUARTA MODIFICACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$17.409.058,55
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4.921.732,72
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4.292.378,61
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4.900.960,76
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2.813,77
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$4.475.570,24
<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>			<b>\$36.002.514,65</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$55.033,68
<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>			<b>\$55.033,68</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$18.554.210,50
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3.240.588,79

2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$7.551.664,49
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6.017.467,27
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$250.740,00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$3.373.851,58
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$38.988.522,63</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$14.232.767,75
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.569.772,28
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2.396.080,57
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$18.198.620,60</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$509.354,44
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$552.714,51
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$604.047,42
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1.666.116,37</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$72.523,20
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$72.523,20</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$422.670,29
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$422.670,29</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.408.140,42
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$3.034.715,06



2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$665.920,00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$80.000,00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>			<b>\$5.188.775,48</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$582.990,70
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$71.778,66
<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>			<b>\$654.769,36</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.262.206,52
<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>			<b>\$1.262.206,52</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$20.440.628,01
<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>\$20.440.628,01</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$17.358.878,51
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5.596.348,06
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	SERVICIOS GENERALES	\$13.098.467,18



	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$914.144,00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$3.000.000,00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$39.967.837,75</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$483.507,30
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$483.507,30</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :</b>			<b>\$163.403.725,84</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$163,403,725.84 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. M. EN C. TATIANA TONANTZIN P.  
ÁNGELES MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C. ALEJANDRO CHAPEY RAMIREZ  
ZUÑIGA  
SÍNDICO HACENDARIO  
RÚBRICA



C. JUDITH PEREZ MORENO  
SÍNDICO JURIDICO  
RÚBRICA

C. ROSALBA AMELIA LUCRECIA  
RIVERA MONTER  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ISIDRO PAULÍN ALAMILLA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. FLOR DE MARIA MOCTEZUMA GACHUZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MIRIAM ALAMILLA ROSALES  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. FLOR GUADALUPE HERNÁNDEZ IBARRA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. CATARINA GUTIÉRREZ GUAJARDO  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ARMANDO MONTER REYES  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JOSÉ GUADALUPE PORTILLO  
HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. RAFAEL CAMARGO CAMARGO  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. KING SUN CEREZO GARNICA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. FRANCISCO PEÑA VILLAVERDE  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JOSÉ FRANCISCO BULOS NICOLÁS  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. KARINA VARGAS GARCÍA  
REGIDOR  
RÚBRICA



**MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN , HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ULTIMA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, HGO., LOS CC.TEC. EN ADMON. ERIK CARBAJAL ROMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.A.P. IGNACIA ALICIA MARQUEZ DE LA FUENTE, SINDICO PROCURADOR; ASI COMO LOS REGIDORES: L.A. LUIS FELIPE ISLAS RODRIGUEZ, C. ARELY MUÑOZ GONZALEZ, ARQ. RAUL ORTEGA MARTINEZ, C. GRISEL GONZALEZ MOCTEZUMA, ING. ALEJANDRO GONZALEZ DE LA FUENTE, I.S.C. ALEJANDRA AZUCENA PEREZ TLXCANTITLA , TEC. AUTOMOTRIZ. JOSE LUIS RODRIGUEZ CRUZ, LIC. SALVADOR NERI SOSA, C. BERNARDINA ARROYO VARGAS, C. CANDIDO ZAPOTITLA QUIROZ, C. JOSELINE VENTURA HERNANDEZ, LIC. PEDAG. MARIA MONSERRAT ISLAS MARQUEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA Y ULTIMA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$130.766,00
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3.212.117,25
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2.179.870,58
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1.659.176,11
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$825.285,65
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$8.007.215,59</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$28.561.034,73
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4.087.846,14



2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3.516.813,64
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1.587.095,45
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$632.416,64
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$38.385.206,60</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$10.001.913,90
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.474.765,77
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4.014.978,24
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1.995.613,31
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$17.487.271,22</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$529.585,18
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$345.539,36
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$36.864,00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$173.505,76
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1.085.494,30</b>



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$34.493,97
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$1.044,00
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$36.938,61
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$72.476,58</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$231.939,71
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$193.100,96
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$425.040,67</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$145.000,00
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$46.430,93
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$191.430,93</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.592.953,94



2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$506.414,36
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$516.520,38
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$204.542,80
	<b>TOTAL DE PARTICIPACION POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$2.820.431,48</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$489.984,39
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$130.494,20
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$35.626,17
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$656.104,76</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$953.476,78
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$133.299,44



	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$1.086.776,22</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$56.726.681,41
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL</b>		<b>\$56.726.681,41</b>

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$16.313.639,58
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6.695.596,89
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$6.257.920,58
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1.740.489,61
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$31.007.646,66</b>



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$452.493,77
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$124.615,85
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$80.320,33
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32.400,00
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$689.829,95</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :</b>			<b>\$158.641.606,37</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$158,641,606.37 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 37/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS:



**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

TEC. ADMON. ERIK CARBAJAL ROMO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

L.A.P. IGNACIA ALICIA MARQUEZ DE LA FUENTE  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

L..A. LUIS FELIPE ISLAS RDRIGUEZ  
RÚBRICA

LIC. SALVADOR NERI SOSA  
RÚBRICA

ARQ. RAUL ORTEGA MARTINEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. GRISEL GONZALEZ MOCTEZUMA  
REGIDOR  
RÚBRICA

ING. ALEJANDRO GONZALEZ DE LA FUENTE  
REGIDOR  
RÚBRICA

I.S.C. ALEJANDRA AZUCENA PEREZ TLAXCANTITLA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. BERNARDINA ARROYO VARGAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. CANDIDO ZAPOTITLA QUIROZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JOSELINE VENTURA HERNANDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

LIC. PEDAG. MARIA MONSERRAT ISLAS MARQUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

TEC. AUT. JOSE LUIS RODRIGUEZ CRUZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ARELY MUÑOZ GONZALEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-02-2022



**MUNICIPIO DE ACAXOCHTLÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHTLÁN, HGO., LOS CC.C. ERIK CARBAJAL ROMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.A.P. IGANCIA ALICIA MARQUEZ DE LA FUENTE, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: L.A. LUIS FELIPE ISLAS RODRIGUEZ, C. ARELY MUÑOZ GONZALEZ, ARQ. RAUL ORTEGA MARTINEZ, C. GRISEL GONZALEZ MOCTEZUMA, ING. ALEJANDRO GONZALEZ DE LA FUENTE, I.S.C. ALEJANDRA AZUCENA PEREZ TLAXCANTITLA, TEC. AUTOMOTRIZ JOSE LUIS RODRIGUEZ CRUZ, LIC. SALVADOR NERI SOSA, C. BERNARDINA ARROYO VARGAS, C. CANDIDO ZAPOTITLA QUIROZ, C. JOSELINE VENTURA HERNANDEZ, LIC. PEDAG. MARIA MONSERRAT ISLAS MARQUEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$250,000.00
2022	APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$150,000.00
	<b>TOTAL DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE</b>		<b>\$400,000.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$19,965,021.26
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,050,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$5,050,000.00

2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$939,464.74
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL(FORTAMUNDF)</b>		<b>\$31,004,486.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$56,684,512.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$56,684,512.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$72,468.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$72,468.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$100,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$905,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$21,882.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,226,882.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$6,343,872.56
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,860,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,955,988.44
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$3,300,000.00



		AYUDAS	
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$200,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$17,659,861.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$38,182,804.17
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$500,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$596,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,287,213.93
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$140,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$80,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$40,786,018.10</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$380,000.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$160,872.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$140,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$680,872.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$189,368.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$239,368.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	\$100,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,485,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$1,915,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		<b>\$3,500,000.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,536,860.00
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$1,536,860.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$150,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,340,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,137,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,150,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$700,000.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$9,477,000.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :</b>			<b>\$163,268,327.10</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$163,268,327.10 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE



FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:02 HORAS DEL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

TEC. ADMON. ERIK CARBAJAL ROMO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

L.A.P. IGNACIA ALICIA MARQUEZ DE LA FUENTE  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

L..A. LUIS FELIPE ISLAS RDRIGUEZ  
RÚBRICA

LIC. SALVADOR NERI SOSA  
RÚBRICA

ARQ. RAUL ORTEGA MARTINEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. GRISEL GONZALEZ MOCTEZUMA  
REGIDOR  
RÚBRICA

ING. ALEJANDRO GONZALEZ DE LA FUENTE  
REGIDOR  
RÚBRICA

I.S.C. ALEJANDRA AZUCENA PEREZ TLAXCANTITLA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. BERNARDINA ARROYO VARGAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. CANDIDO ZAPOTITLA QUIROZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JOSELINE VENTURA HERNANDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

LIC. PEDAG. MARIA MONSERRAT ISLAS MARQUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

TEC. AUT. JOSE LUIS RODRIGUEZ CRUZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ARELY MUÑOZ GONZALEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-02-2022



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES.  
ACTA DE APROBACIÓN DE LA ÚLTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL  
EJERCICIO 2021

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:20 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, REUNIDOS MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, UTILIZANDO LA PLATAFORMA ZOOM, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (C.A.P.A.S.H.H.), SIENDO PARTICIPES EL C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (C.A.P.A.S.H.H.), ING. MARIO JUACHE OLIVARES, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA), ARQ. KARLA ISABEL ENRÍQUEZ BRAVO, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, C. FAUSTINO GAEL GALVÁN LUNA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, C.P. ROSALINO BARRAGÁN MONTEERRUBIO, TESORERO MUNICIPAL, ING. HUMBERTO GUILLERMO ZÚÑIGA AZUARA, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL, C.P. ÁLVARO RODRÍGUEZ LARRAGA, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL ING. EMILIO ÁLVAREZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ÚLTIMA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, DENTRO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN LA ADECUACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADO	\$17,109,921.62
2021	RECURSOS PROPIOS	AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADO	\$2,769,257.18
2021	RECURSOS PROPIOS	AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS REDUCCIÓN	\$3,662,861.07
2021	RECURSOS PROPIOS	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$16,216,317.73
2021	RECURSOS PROPIOS	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$229,606.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$16,445,923.73</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021:</b>			<b>\$16,445,923.73</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA ÚLTIMA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$16,445,923.73 (DIECISÉIS MILLONES



CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PERCIBIÓ EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:39 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Presidente de la Junta de Gobierno</b>	C.P. Daniel Andrade Zurutuza	RUBRICA
<b>Síndico Hacendario Municipal</b>	Arq. Karla Isabel Enríquez Bravo	RUBRICA
<b>Regidor Municipal</b>	C. Faustino Gael Galván Luna	RUBRICA
<b>Tesorero Municipal</b>	C.P. Rosalino Barragán Monterrubio	RUBRICA
<b>Director de Obras Municipal</b>	Ing. Humberto Guillermo Zúñiga Azuara	RUBRICA
<b>Representante de la Comisión Estatal de Agua Y Alcantarillado</b>	Ing. Mario Juache Olivares	RUBRICA
<b>Director General de la CAPASHH</b>	Ing. Emilio Álvarez Lara	RUBRICA
<b>Comisario de la Junta de Gobierno</b>	C.P. Álvaro Rodríguez Larraga	RUBRICA

Derechos Enterados.- 18-02-2022



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES.  
ACTA DE APROBACIÓN DE LA ÚLTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO 2021

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:20 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, REUNIDOS MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, UTILIZANDO LA PLATAFORMA ZOOM, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (C.A.P.A.S.H.H.), SIENDO PARTÍCIPES EL C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (C.A.P.A.S.H.H.), ING. MARIO JUACHE OLIVARES, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA), ARQ. KARLA ISABEL ENRÍQUEZ BRAVO, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, C. FAUSTINO GAEL GALVÁN LUNA, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA, C.P. ROSALINO BARRAGÁN MONTEERRUBIO, TESORERO MUNICIPAL, ING. HUMBERTO GUILLERMO ZÚÑIGA AZUARA, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL, C.P. ÁLVARO RODRÍGUEZ LARRAGA, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL ING. EMILIO ÁLVAREZ LARA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ÚLTIMA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, DENTRO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2021. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN LA ADECUACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$6,243,026.64
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,480,398.34
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$7,685,615.71
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$114,036.00
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$219,881.94
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$15'742,958.63</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021:</b>			<b>\$15'742,958.63</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA ÚLTIMA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$15'742,958.63 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL



CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:39 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Presidente de la Junta de Gobierno</b>	C.P. Daniel Andrade Zurutuza	RUBRICA
<b>Síndico Hacendario Municipal</b>	Arq. Karla Isabel Enríquez Bravo	RUBRICA
<b>Regidor Municipal</b>	C. Faustino Gael Galván Luna	RUBRICA
<b>Tesorero Municipal</b>	C.P. Rosalino Barragán Monterrubio	RUBRICA
<b>Director de Obras Municipal</b>	Ing. Humberto Guillermo Zúñiga Azuara	RUBRICA
<b>Representante de la Comisión Estatal de Agua Y Alcantarillado</b>	Ing. Mario Juache Olivares	RUBRICA
<b>Director General de la CAPASHH</b>	Ing. Emilio Álvarez Lara	RUBRICA
<b>Comisario de la Junta de Gobierno</b>	C.P. Álvaro Rodríguez Larraga	RUBRICA



COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
ÚLTIMA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

EJERCICIO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS</b>								
2020	1000	<b>TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES</b>					\$6,243,026.64	
2020	1000	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES</b>					\$6,243,026.64	
2020	1000	1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>				\$5,259,700.76	
2020	1000	1100	113	Sueldos base al personal permanente	\$5,259,700.76			
2020	1000	1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>				\$743,127.33	
2020	1000	1300	132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$743,127.33			
2020	1000	1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>				\$240,198.55	
2020	1000	1500	153	Prestaciones y haberes de retiro	\$240,198.55			
EJERCICIO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS</b>								
2020	2000	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					\$1,480,398.34	
2020	2000	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					\$1,480,398.34	
2020	2000	2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>				\$133,177.81	
2020	2000	2100	211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$38,911.12			
2020	2000	2100	214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$18,619.61			
2020	2000	2100	215	Material impreso e información digital	\$70,566.00			
2020	2000	2100	216	Material de limpieza	\$5,081.08			
2020	2000	2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>				\$2,052.29	
2020	2000	2200	221	Productos alimenticios para personas	\$1,993.53			
2020	2000	223	223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$58.76			
2020	2000	2300	<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>				\$480.00	
2020	2000	2300	237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$480.00			
2020	2000	2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>				\$449,242.01	
2020	2000	2400	241	Productos minerales no metálicos	\$24,101.37			
2020	2000	2400	242	Cemento y productos de concreto	\$52,275.86			
2020	2000	2400	243	Cal, yeso y productos de yeso	\$173.28			
2020	2000	2400	244	Madera y productos de madera	\$6,510.74			
2020	2000	2400	246	Material eléctrico y electrónico	\$66,111.77			
2020	2000	2400	247	Artículos metálicos para la construcción	\$283,708.48			

2020	2000	2400	249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$16,360.51			
2020	2000	2500		<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		<b>\$386,147.67</b>		
2020	2000	2500	251	Productos químicos básicos	\$1,508.50			
2020	2000	2500	252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$1,001.00			
2020	2000	2500	253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$49,232.53			
2020	2000	2500	256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$266,605.64			
2020	2000	2500	259	Otros productos químicos	\$67,800.00			
2020	2000	2600		<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		<b>\$339,984.83</b>		
2020	2000	2600	261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$339,984.83			
2020	2000	2700		<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		<b>\$28,614.82</b>		
2020	2000	2700	271	Vestuario y uniformes	\$16,720.00			
2020	2000	2700	272	Prendas de seguridad y protección personal	\$11,894.82			
2020	2000	2900		<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		<b>\$140,698.91</b>		
2020	2000	2900	291	Herramientas menores	\$23,794.80			
2020	2000	2900	292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$2,117.76			
2020	2000	2900	293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$160.00			
2020	2000	2900	294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$8,060.34			
2020	2000	2900	296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$78,400.38			
2020	2000	2900	298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$20,072.08			
2020	2000	2900	299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$8,093.55			
EJERCICIO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	
2020	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS</b>							
2020	3000	<b>TOTAL DE SERVICIOS GENERALES</b>					<b>\$7,685,615.71</b>	
2020	3000	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>\$7,685,615.71</b>	
2020	3000	3100		<b>Servicios Básicos</b>		<b>\$6,274,244.94</b>		
2020	3000	3100	311	Energía eléctrica	\$6,254,352.92			
2020	3000	3100	314	Telefonía tradicional	\$15,506.88			
2020	3000	3100	315	Telefonía celular	\$258.62			
2020	3000	3100	317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$4,126.52			
2020	3000	3200		<b>Servicios de Arrendamiento</b>		<b>\$340,397.72</b>		
2020	3000	3200	322	Arrendamiento de edificios	\$131,163.72			
2020	3000	3200	326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$168,650.00			
2020	3000	3200	327	Arrendamiento de activos intangibles	\$40,584.00			

2020	3000	3300		<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		<b>\$1,722.00</b>		
2020	3000	3300	336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$1,722.00			
2020	3000	3400		<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		<b>\$25,012.26</b>		
2020	3000	3400	341	Servicios financieros y bancarios	\$14,832.26			
2020	3000	3400	347	Fletes y maniobras	\$10,180.00			
2020	3000	3500		<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		<b>\$779,475.49</b>		
2020	3000	3500	351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$50,301.17			
2020	3000	3500	352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,580.00			
2020	3000	3500	353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$5,443.11			
2020	3000	3500	355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$39,372.48			
2020	3000	3500	357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$682,778.73			
2020	3000	3700		<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		<b>\$32,732.53</b>		
2020	3000	3700	372	Pasajes terrestres	\$12,547.11			
2020	3000	3700	375	Viáticos en el país	\$20,185.42			
2020	3000	3900		<b>Otros Servicios Generales</b>		<b>\$232,030.77</b>		
2020	3000	3900	392	Impuestos y derechos	\$3,792.00			
2020	3000	3900	394	Sentencias y resoluciones judiciales	\$25,000.00			
2020	3000	3900	398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$188,438.77			
2020	3000	3900	399	Otros servicios generales	\$14,800.00			
EJERCICIO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	
2020	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS</b>							
2020	4000	<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					<b>\$114,036.00</b>	
2020	4000	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					<b>\$114,036.00</b>	
2020	4000	4100		<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>		<b>\$114,036.00</b>		
2020	4000	4100	415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$114,036.00			
EJERCICIO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	
2020	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS</b>							
2020	5000	<b>TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>					<b>\$219,881.94</b>	
2020	5000	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>					<b>\$219,881.94</b>	
2020	5000	5100		<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		<b>\$49,963.79</b>		
2020	5000	5100	511	Muebles de oficina y estantería	\$3,016.38			



2020	5000	5100	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$46,947.41			
2020	5000	5600		<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		<b>\$169,918.15</b>		
2020	5000	5600	563	Maquinaria y equipo de construcción	\$56,709.00			
2020	5000	5600	566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$104,209.15			
567	567	567	567	Herramientas y máquinas-herramienta	\$9,000.00			
2020	<b>GRAN TOTAL</b>						<b>\$15,742,958.63</b>	

Derechos Enterados.- 18-02-2022



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN.  
ACTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO  
2021**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA CAAMPAO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HGO., LOS C. ARMANDO MERA OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CAAMPAO, C. LORENA ESTRADA FLORES, SÍNDICO PROCURADOR, C. ARMANDO MARTINEZ TREJO, REGIDOR MUNICIPAL, L.C. JOSEFINA PEREZ BAGUI, TESORERA MUNICIPAL, ARQ. CHRISTIAN JESUS RUIZ ARTEAGA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ING. MARIO JUACHE OLIVARES, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. EFRAIN GONZALEZ PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMPAO, ING. EUSEBIO MARTINEZ MARTIN, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$4,234,592.46
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,851,608.64
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,120,464.49
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$524,120.00
2021	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$95,261.57
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$12,826,047.16</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :</b>			<b>\$12,826,047.16</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$12,826,047.16 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO.



**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN  
TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. ARMANDO MERA OLGUIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

ING. LORENA ESTRADA FLORES  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

C. ARMANDO MARTINEZ TREJO  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

.C. JOSEFINA PEREZ BAGUI  
TESORERA MUNICIPAL  
RÚBRICA

ARQ. CHRISTIAN JESUS RUIZ ARTEAGA  
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL  
RÚBRICA

ING. MARIO JUACHE OLIVARES  
REPRESENTANTE DE LA CEEA  
RÚBRICA

ING. EFRAIN GONZALEZ PEREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMPAO  
RÚBRICA

C. EUSEBIO MARTINEZ MARTIN  
COMISARIO DE LA CAAMPAO  
RÚBRICA

LIC. DAVID OLGUIN APOLONIO  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-02-2022



**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo.  
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA CAAMPAO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HGO., LOS C. ARMANDO MERA OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CAAMPAO, C. LORENA ESTRADA FLORES, SÍNDICO PROCURADOR, C. ARMANDO MARTINEZ TREJO, REGIDOR MUNICIPAL, L.C. JOSEFINA PEREZ BAGUI, TESORERA MUNICIPAL, ARQ. CHRISTIAN JESUS RUIZ ARTEAGA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ING. MARIO JUACHE OLIVARES, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. EFRAIN GONZALEZ PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMPAO, ING. EUSEBIO MARTINEZ MARTIN, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$4,021,380.99
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,302,160.20
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,851,277.18
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 141,120.00
2022	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 95,261.57
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$11,411,199.94</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :</b>			<b>\$11,411,199.94</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$11,411,199.94 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. ARMANDO MERA OLGUIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

ING. LORENA ESTRADA FLORES  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

C. ARMANDO MARTINEZ TREJO  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

.C. JOSEFINA PEREZ BAGUI  
TESORERA MUNICIPAL  
RÚBRICA

ARQ. CHRISTIAN JESUS RUIZ ARTEAGA  
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL  
RÚBRICA

ING. MARIO JUACHE OLIVARES  
REPRESENTANTE DE LA CEA  
RÚBRICA

ING. EFRAIN GONZALEZ PEREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMPAO  
RÚBRICA

C. EUSEBIO MARTINEZ MARTIN  
COMISARIO DE LA CAAMPAO  
RÚBRICA

LIC. DAVID OLGUIN APOLONIO  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-02-2022



Acta de Sesión Extraordinaria SE/11/2021 de la H. Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo del día 31 (treinta y uno ) del mes de diciembre del 2021 (Dos mil veintiuno), en la Sala de Juntas del Interior de las Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ubicadas en la planta baja de las instalaciones de la Presidencia Municipal con domicilio en Boulevard Nuevo San Nicolás C.P. 43640, con el objeto de llevar a cabo la décima primera sesión extraordinaria: reunidos en este acto el **Mtro. Rogelio Martínez Rojo**, Secretario de Desarrollo Humano y Social y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Lic. Juana Cruz Islas**, Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Dr. Pio Tomas Marroquín Gómez**, Director de Sanidad Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Regidora Irene Rodríguez González**, de Comisión en el Sistema Municipal DIF y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **L.A. Héctor Alderete Vargas** Director de Egresos Municipales y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo bajo el siguiente:  
Orden del Día

- 1.- Pase de lista de los integrantes de la H. Junta de Gobierno.
- 2.- Verificación del Quórum legal.
- 3.- Instalación legal de la sesión.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Presentación, discusión y su caso la aprobación para la modificación final del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 6.- Clausura de la sesión.

En uso de la voz el **Mtro. Rogelio Martínez Rojo**, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procede a dar la bienvenida a los presentes a la décima primera sesión extraordinarias de la H. Junta de Gobierno, agradeciendo su presencia y sede el uso de la voz a la **Lic. Juana Cruz Islas**, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar:

1.- **Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.** En el punto número uno, del orden del día y en cumplimiento de sus funciones como Secretaria General, procede a verificar que fueron debidamente notificados en tiempo y forma la totalidad de los integrantes de la H. Junta de Gobierno, una vez realizado lo anterior, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la H. Junta de Gobierno.

1.- **Mtro. Rogelio Martínez Rojo**, secretario de Desarrollo Humano y Social y presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presente

2.- **Lic. Juana Cruz Islas** Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la de la voz. – Presente

3.- **Dr. Pio Tomás Marroquín Gómez**, Director de Sanidad Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Presente

4.- **Regidora Irene Rodríguez González**, de Comisión en el Sistema Municipal DIF y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presente.



**5.- L.A. Héctor Alderete Vargas**, director de Egresos Municipales y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. – Presente  
**2.- Verificación de Quórum Legal.** - Habiéndose constatado la presencia de 5 integrantes de la Honorable Junta de Gobierno, se declaró la existencia del Quórum Legal, con lo que queda desahogado el punto número 2 del Orden del día.

**3.- Instalación legal de la Sesión.** - En uso de la palabra la **Lic. Juana Cruz Islas**, solicita al Mtro. Rogelio Martínez Rojo, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, realice la instalación legal de la décima primera sesión extraordinaria del año 2021, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En este acto se otorga el uso de la voz al **Mtro. Rogelio Martínez Rojo**, presidente de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien proce a realizar la instalación legal de la sesión referente al punto número tres del orden del día.

Siendo las 8:30 (Ocho horas con treinta minutos) se dan por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta décima primera sesión extraordinaria del H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.

**4.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.** Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicho orden; Quedando de la siguiente manera:

- 1.- Pase de lista de los integrantes de la H. Junta de Gobierno.
- 2.- Verificación del quórum legal.
- 3.- Instalación legal de la sesión.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Presentación, discusión y su caso la aprobación para la modificación final del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 6.- Clausura de la Sesión.

Concluida la lectura se somete a votación el orden del día, solicitando a los integrantes de la Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor de la misma lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.- En vista de lo anterior el **Mtro. Rogelio Martínez Rojo**, Presidente de la Junta de Gobierno declara aprobado por unanimidad el orden del día, por los integrantes de la Junta de Gobierno.

**ACUERDO SE/11/01/2021.** - Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día, para los fines legales a que haya lugar.

**5.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la H. Junta de Gobierno para la modificación final del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, para el desahogo del punto número cinco del orden del día, la secretaria manifiesta que con fundamento en el artículo 11 del Decreto número 20 de la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio 2013 que a la letra dice..... **“Artículo 11 la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones...fracción III Revisar y aprobar programas y planes de trabajo mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros dictaminados, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la legislación aplicable”**, continuando con el desahogo del punto número cinco el Presidente de la H. Junta de Gobierno solicita a la Lic. Juana Cruz Islas, Secretaria de la H. Junta de Gobierno haga la entrega física a cada uno de los integrantes de la H. Junta de Gobierno, el informe detallado de la modificación final del **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 (FORMATO PE)** el cual se anexa a la presente Acta, así mismo informa a los integrantes de la H. Junta de Gobierno que se da cumplimiento al ....Artículo 14 fracción II, en el que se establece que el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones; **“Formular los programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno**, lo anterior con fundamento en el Decreto número 20 y publicado el 08 de Julio del 2013, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, continuando con el

desarrollo de la sesión solicita el uso de la voz el Comisario de la Junta de Gobierno preguntando el porqué de la modificación final al presupuesto, para lo cual la secretaria informa que debido a la ampliación o reducción de las partidas presupuestarias, ya que es necesario, puesto que al cierre del ejercicio todas las partidas tienen que cuadrar con lo presupuestado lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Se otorga el uso de la voz a la Secretaria quien manifiesta que concluida su presentación, discusión y fundamentada la modificación final, se solicita a los integrantes de la Junta de Gobierno se somete a votación la aprobación de la modificación final del **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021**, requiriendo a los integrantes de la H. Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que la declaró por unanimidad el punto de acuerdo.

**ACUERDO SE/01/02/2021.-** Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la **modificación final del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021**, lo anterior para que se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y surta sus efectos legales a que haya lugar.

**6.- Clausura de la Sesión.** Acto seguido en uso de la voz la secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, informa al presidente de la Junta de Gobierno que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que se solicita, la clausura de los trabajos en esta décima primera sesión extraordinaria.

En uso de la voz el **Mtro. Rogelio Martínez Rojo**, Presidente de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo referente al punto número seis del orden del día, manifiesto que siendo las 10:50 (diez horas con cincuenta minutos) del día 31 (Treinta y uno ) de Diciembre del año 2021(dos mil veintiuno) y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, doy por terminada y clausurada la presente sesión extraordinaria de H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se han tomado.

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo, secretario de Desarrollo Humano y Social y presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Lic. Juana Cruz Islas, Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Dr. Pio Tomas Marroquín Gómez Director de Sanidad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Regidora Irene Rodríguez González, de Comisión en el Sistema Municipal DIF y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, L.A. Héctor Alderete Vargas Director de Egresos Municipales y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Secretario de Desarrollo Humano y Social y presidente de la Junta  
de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral  
de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Lic. Juana Cruz Islas**  
Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral  
de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la  
Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica



**Dr. Pio Tomas Marroquín Gómez**  
**Director de Sanidad Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno**  
**del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**  
**de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**  
**Rúbrica**

**Regidora Irene Rodríguez González**  
**de Comisión en el Sistema Municipal DIF y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del**  
**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**  
**Rúbrica**

**L.A. Héctor Alderete Vargas**  
**Director de Egresos Municipales y Comisario**  
**de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**  
**Rúbrica**

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.				
MODIFICACION FINAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2021.				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$16,826,236.11
	REPO		\$625,697.12	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00		
113	Sueldos base al personal permanente			
113	Sueldos base al personal permanente			
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$508,455.97		
113	Retribuciones por servicios de carácter social	\$508,455.97		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$0.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año			
134	Compensaciones			
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$117,241.15		
152	Indemnizaciones	\$117,241.15		
153	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$0.00		
152	Indemnizaciones			
	SUBSIDIO		\$16,200,538.99	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$0.00		
121	Honorarios asimilables a salarios	\$0.00		
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$13,813,352.89		
113	Sueldos base al personal permanente	\$13,813,352.89		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$2,215,513.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,215,513.00		
134	Compensaciones	\$0.00		
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$171,673.10		
152	Indemnizaciones	\$171,673.10		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00		
1600	Previsiones	\$0.00		
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$3,087,031.14
	REPO		\$3,087,031.14	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$445,917.36		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$254,367.43		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$57,856.69		
213	Material de limpieza y mantenimiento de equipos de computo	\$17,425.14		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$0.00		
216	Material de limpieza	\$116,268.10		
217	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$2,428,244.02		
221	Productos alimenticios para personas	\$2,423,443.89		
222	Productos alimenticios para animales	\$0.00		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$4,800.13		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$2,694.55		
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00		
244	Madera y productos de madera	\$0.00		
245	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00		



246	Material eléctrico y electrónico	\$2,658.01		
248	Materiales complementarios	\$0.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$36.54		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$171,388.41		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$93,001.97		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$70,790.52		
255	Materiales, sumistros e instrumentos menores de laboratorio	\$7,595.92		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$0.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00		
262	Carbón y sus derivados	\$0.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$18,209.81		
271	Vestuario y uniformes	\$18,209.81		
272	Prendas de seguridad social y protección personal	\$0.00		
273	Artículos deportivos	\$0.00		
274	Productos textiles	\$0.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$20,576.99		
291	Herramientas menores	\$9,759.98		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00		
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$10,592.01		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$225.00		
299	Refacciones y accesorios de otros bienes inmuebles	\$0.00		
299	Otras refacciones y accesorios menores	\$0.00		
299	Otras refacciones y accesorios contingentes	\$0.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$1,304,803.67
	REPO		\$1,304,803.67	
311	Servicios Básicos	\$126,625.31		
311	Energía eléctrica	\$5,668.00		
312	Gas	\$82,007.55		
314	Telefonía tradicional	\$38,949.76		
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$0.00		
317	Servicio de acceso a internet, redes de procesamiento	\$0.00		
319	Servicios integrales y otros servicios	\$0.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$74,402.52		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$74,402.52		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$0.00		
329	Otros arrendamientos	\$0.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$225,897.93		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$39,600.08		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$57,662.28		
334	Servicios de capacitación	\$10,000.01		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$115,048.84		
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$0.00		

337	Servicios de protección y seguridad	\$3,586.72		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$0.00		
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$0.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$0.00		
347	Fletes y maniobras	\$0.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$765,481.18		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$576,595.71		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$22,500.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$2,895.00		
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$14,622.72		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$147,823.75		
357	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$1,044.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$0.00		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$0.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$32,706.00		
375	Viáticos en el país	\$32,706.00		
	Servicios Integrales de Traslados y Viáticos			
3800	Servicios Oficiales	\$71,589.73		
381	Gastos de ceremonial	\$0.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$71,589.73		
3900	Otros Servicios Generales	\$8,101.00		
392	Impuestos y derechos	\$8,101.00		
399	Otros servicios generales	\$0.00		
	SUBSIDIO		\$0.00	
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$0.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$0.00		
3900	Otros Servicios Generales	\$0.00		
392	Impuestos y derechos	\$0.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$1,311,431.06
	REPO		\$639,953.39	
4400	Ayudas Sociales	\$639,953.39		
441	Ayudas sociales a personas	\$639,953.39		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$0.00		
	SUBSIDIO		\$671,477.67	
4400	Ayudas Sociales	\$0.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$0.00		
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$671,477.67		
451	Pensiones	\$671,477.67		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$412,162.37
	REPO		\$412,162.37	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$343,536.42		



511	Muebles de oficina y estantería	\$94,897.98		
512	Muebles excepto de oficina y estantería	\$176,650.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$60,117.00		
519	Otro mobiliario y equipo de administración	\$11,871.44		
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00		
522	Aparatos deportivos	\$0.00		
523	Cámaras fotográficas y de video	\$0.00		
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00		
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$43,292.99		
532	Equipo médico y de laboratorio	\$43,292.99		
532	Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$25,332.96		
566	Equipos de generación eléctrica y aparatos eléctricos	\$2,750.00		
567	Equipos de generación eléctrica y aparatos eléctricos	\$3,950.00		
569	Equipos de generación eléctrica y aparatos eléctricos	\$18,632.96		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$22,941,664.35</b>

Derechos Enterados.- 18-02-2022

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

